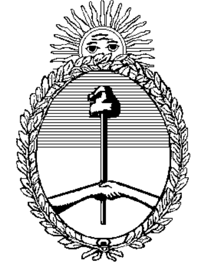
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 12
de mayo de 2005

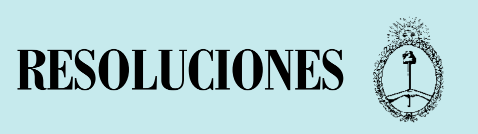
Año CXIII
Número 30.652

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Secretaría de Transporte
y
Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución Conjunta 335/2005 - 317/2005 y General 1880

Establécese el uso obligatorio de formularios de Carta de Porte para el Transporte Automotor, el Transporte Ferroviario y el Transporte Fluvial de granos con cualquier destino. Incorporación a los mencionados formularios del número de inscripción ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Otorgamiento del Código de Autorización de Uso por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 10/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0021892/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 3748 y Nº 549 de fecha 5 de diciembre de 1985 de la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 388 y Nº 216 de fecha 20 de mayo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 576 y Nº 112 de fecha 21 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 3748 y Nº 549 de fecha 5 de diciembre de 1985 de la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 388 y Nº 216 de fecha 20 de mayo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 576 y Nº 112 de fecha 21 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA respectivamente, se reglamentó el uso de los formularios de Carta de Porte para el Transporte Automotor de granos, sus subproductos y su correspondiente contenido de información.

Que las mismas constituyen el medio más idóneo para lograr una mayor transparencia e información de las transacciones que involucran el transporte de granos.

Que, asimismo, resulta aconsejable establecer un modelo unificado de formulario de Carta de Porte para el Transporte Fluvial y Ferroviario de granos, así como su correspondiente contenido de información a fin de complementar la documentación actualmente utilizada en esos medios de transporte mediante un documento que permita un control integral de todos los movimientos físicos de granos que se efectúen en el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que respecto de la Carta de Porte para el Transporte Fluvial, dada las particularidades de este tipo de transporte y a efectos de no demorar la entrada en vigencia del sistema que por la presente se establece, se definirá su modelo por resolución que oportunamente se dicte.

Que la experiencia recogida en el uso de Cartas de Porte y las necesidades de fiscalización y control, aconsejan establecer pautas tendientes a fijar restricciones referidas tanto a la adquisición de las mismas como a la cantidad de formularios en circulación.

Que en este sentido, cabe tener en cuenta que las Cartas de Porte son los documentos de tránsito obligatorios mediante los cuales se reflejan los movimientos físicos de los granos en las distintas etapas de su comercialización.

Que en virtud de ello, y como condición lógica de dicha regulación, resulta necesario establecer un mecanismo que permita limitar la adquisición de formularios de Carta de Porte a quienes efectivamente actúan en el comercio de granos ya sea como productores o como comerciantes, industriales o prestadores de servicios de acuerdo a las definiciones contenidas en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 456 y Nº 1593 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, respectivamente, siempre y cuando su operatoria implique la explotación de establecimientos de producción, acondicionamiento, almacenamiento y/o industrialización de granos.

Que, asimismo, para lograr una mayor transparencia y control en la adquisición de dichos formularios, resulta aconsejable incorporar a los mismos el correspondiente número de inscripción ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de los operadores de granos autorizados para adquirirlos.

Que, a esos mismos fines, resulta aconsejable que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS otorgue el Código de Autorización de Uso (C.A.U.) correspondiente a cada adquiriente de formularios.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Continúa en página 2

Que asimismo, corresponde establecer la autoridad encargada de definir las medidas de seguridad con que deberán contar dichos formularios a fin de prevenir su adulteración y/o indebida reproducción.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.307, por el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 sus modificatorios y complementarios, por los Decretos Nros. 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y por el Anexo I del Decreto Nº 1035 de fecha 14 de junio de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS,
EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
Y
EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Establécese el uso obligatorio de formularios de Carta de Porte para el Transporte Automotor, el Transporte Ferroviario y el Transporte Fluvial de granos con cualquier destino, quedando prohibido el traslado de granos con remito.

Art. 2º — Sólo podrán adquirir formularios de Carta de Porte:

a) Los productores de granos que se encuentren inscriptos a la fecha de adquisición, en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Las personas físicas o jurídicas que actúen en el comercio de granos como comerciantes, industriales o prestadores de servicios, a excepción de las Empresas de Transporte Ferroviario y Fluvial, que se encuentren inscriptos, a la fecha de adquisición, en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 456 y Nº 1593 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, respectivamente, con excepción de los operadores comprendidos los incisos 1.3 (Compra-venta-Consignación sin instalaciones); 1.4 (Depósito y/o Mayorista de Harina); 1.5 (Canjeadores de bienes y/o servicios por granos); 3.2 (Corredores); 3.3 (Mercado a Término); 3.5 (Balanza Pública); 3.6 (Entregador-Recibidor) y 3.7 (Laboratorios) de dicha resolución conjunta.

c) Quienes sean autorizados en el futuro por resolución fundada de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Los operadores comprendidos en el Artículo 1º, incisos 1.3 (Compra-venta-Consignación sin instalaciones) y 1.5 (Canjeadores de bienes y/o servicios por granos) de la citada Resolución Conjunta Nº 456/03 y Nº 1593/03 deberán instrumentar sus operaciones comerciales mediante Cartas de Porte emitidas por el productor agropecuario o el acopiador interviniente en la transacción. En este supuesto, deberá consignarse en el Campo "Por Cuenta y Orden Nº 1" del formulario, la nominación y el número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del operador. Asimismo, facúltese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y/o a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a reglamentar las particularidades de esta operatoria.

Art. 4º — El transporte automotor de granos se instrumentará mediante el formulario "CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS" que, identificado como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — El Transporte Ferroviario de granos se instrumentará mediante el formulario "CARTA DE PORTE PARA TRANSPORTE FERROVIARIO DE GRANOS" que, identificado como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — La Carta de Porte deberá ser confeccionada por el adquiriente, quien deberá indefectiblemente revestir alguna de las categorías contenidas en el Artículo 2º de la presente resolución, en su carácter de cargador/remitente. Sin perjuicio de ello, facúltase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS a autorizar la emisión de la Carta de Porte por parte del destinatario sólo para los casos en que el remitente sea un productor de granos que se encuentre inscripto, a la fecha de confección, en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y por lo tanto, autorizado por la presente medida a adquirir Cartas de Porte. Dichas Cartas de Porte, en el campo "Por Cuenta y Orden" deberán incluir la palabra "Productor" y su respectiva nominación.

Art. 7º — En todos los casos, la Carta de Porte deberá ser confeccionada en origen una vez realizada la carga de los granos, no pudiendo confeccionarse la misma en destino. Quedan prohibidos el tránsito y la descarga de mercadería que no se encuentre debidamente amparada por la Carta de Porte, o cuando la misma se encuentre incompleta, según corresponda al momento de la carga, tránsito o descarga de los granos.

Art. 8º — En caso de que el cargador/remitente/depositario remita una o más especies de granos con un mismo destino o con varios destinos diferentes en un mismo medio de transporte, cualesquiera fuera su modalidad, deberá confeccionar tantos formularios como destinos y/o especies de granos se transporten. En los casos en que se transporte mercadería de más de un remitente, se confeccionarán tantas Cartas de Porte como sea necesario para su debida identificación.

Art. 9º — El formulario de Carta de Porte, con excepción del correspondiente a la Fluvial que se regirá por el Conocimiento de Embarque, conforme lo normado por el Artículo 304 de la Ley de Navegación Nº 20.094, es intransferible, no pudiendo ser objeto de cesión, préstamo, endoso ni transferencia de forma alguna ya sea a título oneroso o gratuito.

Art. 10. — La Carta de Porte se emitirá en CINCO (5) ejemplares, CUATRO (4) de los cuales deberán ser presentados por el transportista en la instalación de destino mientras que UN (1) ejemplar quedará en poder del cargador, quien deberá archivarla en forma correlativa. En caso de anulación, el adquiriente guardará el juego completo por un período no inferior a los DOS (2) años.

El destino de cada uno de los ejemplares será el que se expresa:

ORIGINAL: Quedará en la instalación de destino de la mercadería sin excepción, debiéndose archivar y conservar durante un período no inferior a los DOS (2) años contados a partir de su recepción. Este formulario servirá como amparo de la mercadería recibida y descargada en planta.

DUPLICADO: Para el destinatario.

TRIPLICADO: Para el transportista (para su devolución al cargador una vez cumplido el transporte, contra constancia de la recepción fechada y suscripta por este último sobre fotocopia simple de la misma).

CUADRUPLICADO: Para requerimiento de la Dependencia Oficial que intervenga en cualquier etapa del comercio de granos. Este formulario quedará en la instalación de destino de la mercadería sin excepción, debiéndose archivar y conservar durante un período no inferior a los DOS (2) años contados a partir de su recepción.

QUINTUPLICADO: Para el cargador/remitente (quien deberá ser el adquirente de las Cartas de Porte), debiéndose archivar y conservar durante un período no inferior a los DOS (2) años contados a partir de su confección.

Art. 11. — Sólo se admitirá como amparo de mercadería transportada el formulario original de la Carta de Porte acompañado de las copias duplicado, triplicado y cuadruplicado. Una vez descargada la mercadería en destino, sólo se admitirá como amparo de la mercadería el formulario original, el que deberá archivarse en el lugar de destino de la carga despachada por un período no inferior a los DOS (2) años.

Art. 12. — La declaración de "calidad" en la Carta de Porte deberá ajustarse a lo reglamentado en los respectivos estándares o bases estatutarias.

Art. 13. — El pesaje de los granos transportados deberá efectuarse en la instalación del cargador/remitente, el cual será responsable del correcto funcionamiento de sus balanzas, asumiendo la total responsabilidad sobre el peso consignado en el documento mencionado. La Carta de Porte resultará, a todos los efectos, documento equivalente de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 271 de fecha 23 de noviembre de 1998 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Cuando la remisión de la mercadería se efectúe desde instalaciones que no posean balanza, el cargador/remitente deberá colocar una cruz (X) en el campo de la Carta de Porte "La carga será pesada en destino o en tránsito" y deberá consignar los kilos aproximados en el campo "Kilogramos Netos Estimados". Llegado al lugar de pesaje el cargador/remitente deberá consignar los valores correspondientes en los campos "Kilogramos Brutos", "Tara Kilogramos" y "Kilogramos Netos" de la Carta de Porte.

Art. 14. — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en caso de detectar mercadería transportada sin la correspondiente Carta de Porte informará a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO dicha circunstancia conjuntamente con los datos que permitan la identificación de la operación, entre los cuales, de ser posible, se indicarán los datos respectivos al cargador/remitente de la mercadería, a la procedencia de los granos transportados, producto, tipo y peso de la carga y si se conocieren, los datos del destinatario y/o del destino de la carga, así como todo otro dato que resulte de relevancia a fin de permitir la identificación de la operación irregular.

Asimismo dicha SECRETARIA DE TRANSPORTE, en caso de detectar mercadería transportada sin la correspondiente Carta de Porte, lo comunicará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con todos aquellos datos que posibiliten, para el caso de resultar activos, la inmediata exclusión preventiva del Registro Fiscal de Operadores en la Compra Venta de Granos y Legumbres, reglamentado por la Resolución General Nº 1394 de fecha 12 de diciembre de 2002 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, hasta tanto la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO resuelva la situación de los involucrados.

Art. 15. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, establecerá las medidas de seguridad con que deberán contar dichos formularios a fin de prevenir su adulteración y/o su indebida reproducción.

Art. 16. — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS otorgará el Código de Autorización de Uso (C.A.U.) correspondiente, de acuerdo a las formas y condiciones que oportunamente reglamente.

Art. 17. — Las entidades de segundo o tercer grado, representativas del comercio de granos que así lo soliciten y que sean autorizadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, emitirán y distribuirán los formularios de Carta de Porte aprobados por la presente resolución. Dichas entidades, deberán llevar el control de los formularios que emitan y distribuyan, quedando obligadas a suministrar toda la información que les sea requerida por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, la SECRETARIA DE TRANSPORTE, y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, las que a su vez, dispondrán la forma, modalidad, requerimientos técnicos y frecuencia en que dicha información habrá de ser remitida.

Art. 18. — Las entidades aludidas en el artículo precedente, deberán nominar cada Carta de Porte con los siguientes datos:

a) Nombre o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del adquiriente;

b) Situación ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del adquiriente;

c) Domicilio fiscal: Dirección, localidad y provincia del adquiriente;

d) Actividad: Corresponde a la actividad principal en la que se encuentra inscripto ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO de acuerdo a lo consignado en el Certificado de Actualización de Datos otorgado por la citada Oficina Nacional (sólo para las categorías contempladas en el Artículo 2º, inciso b) de la presente resolución).

e) Número de inscripción ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (sólo para las categorías contempladas en el Artículo 2º, inciso b) de la presente medida).

f) Número de planta otorgado por la citada Oficina Nacional: Si el adquirente posee más de UNA (1) planta, el mismo deberá declarar a que planta asignará los formularios adquiridos (sólo para las categorías contempladas en el Artículo 2º, inciso b) de la presente resolución).

g) Código de Autorización de Uso (C.A.U.) otorgada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

h) Fecha de vencimiento: Deberá colocar el día/mes/año que establece el plazo máximo de la utilización de los formularios adquiridos.

i) Nombre de la entidad emisora/distribuidora: Se deberá colocar el nombre o razón social de la entidad emisora/distribuidora de los formularios de la Carta de Porte.

j) En el supuesto que el adquirente solicite formularios de Carta de Porte para Transporte Ferroviario (Anexo II) se deberá consignar en el campo "actividad", la leyenda "COMERCIANTE QUE REMITE GRANOS" o "PRODUCTOR AGROPECUARIO QUE REMITE GRANOS", según sea el caso, además de los datos requeridos por la presente resolución.

Art. 19. — El incumplimiento a lo normado por la presente resolución por parte de las entidades precedentemente aludida, dará lugar a la suspensión de la autorización para emitir y distribuir formularios de Carta de Porte.

Art. 20. — Las personas físicas o jurídicas autorizadas a adquirir formularios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, inciso b) de la presente resolución, deberán informar a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO los formularios de Carta de Porte utilizados y/o anulados y/o extraviados y/o vencidos de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por su similar Nº 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004 o la que en un futuro la reemplace, mientras que los productores agropecuarios presentarán la información respectiva, de acuerdo con las modalidades que dicha Oficina Nacional establezca. En ningún caso, podrán adquirirse nuevos formularios sin la correspondiente constancia que acredite tales rendiciones.

Art. 21. — Exceptúase del uso de Carta de Porte al Transporte de Semillas debidamente identificadas de acuerdo a las normas que la autoridad competente determine y al Transporte de Subproductos provenientes de la industrialización de granos, los cuales deberán ser transportados con su correspondiente remito

Art. 22. — El incumplimiento a lo normado precedentemente, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) y/o en el Capítulo XI del Decreto-Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963 y sus modificatorios.

Art. 23. — Deróganse la Resolución Conjunta Nº 3748 y Nº 549 de fecha 5 de diciembre de 1985 de la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 388 y Nº 216 de fecha 20 de mayo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS respectivamente, la Resolución Conjunta Nº 576 y Nº 112 de fecha 21 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA respectivamente, el Artículo 13 de la Resolución Conjunta Nº 456 y Nº 1593 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, respectivamente y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

Art. 24. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. No obstante ello, podrá recibirse mercadería amparada mediante los formularios de diseño anterior, dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente medida.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos. — Ricardo R. Jaime. — Alberto R. Abad.

ANEXO I

ONCCA

P — DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA — CODIGO Nº 00

CARTA DE PORTE

PARA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS — VALIDO PARA CIRCULAR

Nº 000

ARANCEL | FECHA DE EMISION

$

Entidad Emisora / Distribuidora: — Fecha de Vencimiento:

1 DATOS DEL REMITENTE

CAU Nº: — CUIT Nº:

Nombre o Razón Social:
Actividad: — Situación ante el I.V.A.:
Domicilio Fiscal: — Localidad: — Pcia:
Nº de Operador en la ONCCA: — Nº de Planta otorgado por la ONCCA:
Por cuenta y orden de (1): — CUIT Nº:
Por cuenta y orden de (2): — CUIT Nº:

2 DATOS DE LOS GRANOS TRANSPORTADOS

Grano — Tipo — Contrato Nº

Declaración de Calidad — Conforme — Condicional

Procedencia de la mercadería: Calle/Ruta: — Nº: — C. Postal:
Localidad: — Partido / Departamento: — Provincia:

La carga será pesada en destino — Peso Bruto: Kgrs.
Kgrs. Estimados — Peso Tara: Kgrs.
Observaciones: — Peso Neto: Kgrs.

3 DATOS DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE GRANOS

Corredor — CUIT Nº:
Representante / Entregador — CUIT Nº:
Nombre o Razón que asignó el cupo — Cupo Nº: — Fecha

4 DATOS DEL DESTINATARIO Y DESTINO DE LOS GRANOS

Nombre o Razón Social del destinatario:
CUIT Nº: — Situación ante el I.V.A.:
Domicilio Fiscal:
Lugar de destino de los granos — Destino Nacional — Destino Internacional
Calle / Ruta: — Nº:
Localidad: — Partido / departamento:
Provincia: — Pcia:

5 DATOS DEL TRANSPORTE Y CHOFER

Flete contratado por:
Empresa transportista (nombre o razón social):
CUIT Nº: — Situación ante el I.V.A.:
Domicilio Fiscal: — Localidad: — Pcia:
Camión (Patente Nº) — Acoplado (Patente Nº)
Flete Pagado — Flete a Pagar — Tarifa por Tonelada en $
Chofer (Apellido y Nombre) — CUIT / CUIL
Kilometros a recorrer: — Firma del Remitente: — Firma del Conductor:

6 DATOS A COMPLETAR EN LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA

Arribo D / M / A — Hora: — Peso Bruto: Kgrs.
Descarga D / M / A — Hora:
Turno Nº: — Peso Tara: Kgrs.
Observaciones: — Peso Neto: Kgrs.

Firma del Perito Recibidor — Matrícula Nº — Firma del Destinatario / Entregador — Matrícula Nº

ORIGINAL

ANEXO II

ONCCA

P — DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA — CODIGO Nº 00

CARTA DE PORTE

PARA TRANSPORTE FERROVIARIO DE GRANOS — VALIDO PARA CIRCULAR

Nº 000

ARANCEL | FECHA DE EMISION

$

Entidad Emisora / Distribuidora: — Fecha de Vencimiento:

1 DATOS DEL REMITENTE

CAU Nº: — CUIT Nº:

Nombre o Razón Social:
Actividad: — Situación ante el I.V.A.:
Domicilio Fiscal: — Localidad: — Pcia:
Nº de Operador en la ONCCA: — Nº de Planta otorgado por la ONCCA:
Por cuenta y orden de (1): — CUIT Nº:
Por cuenta y orden de (2): — CUIT Nº:

2 DATOS DE LOS GRANOS TRANSPORTADOS

Grano — Tipo — Contrato Nº

Declaración de Calidad — Conforme — Condicional

Procedencia de la mercadería: Calle/Ruta: — Nº: — C. Postal:
Localidad: — Partido / Departamento: — Provincia:

Nº Vagón	Kilos Netos Origen	Kilos Netos Destino	Nº Vagón	Kilos Netos Origen	Kilos Netos Destino	Nº Vagón	Kilos Netos Origen	Kilos Netos Destino
1			9			17		
2			10			18		
3			11			19		
4			12			20		
5			13			21		
6			14			22		
7			15			23		
8			16			24		

Total de Kilos en Origen — Total de Kilos en Destino

Observaciones:

3 DATOS DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE GRANOS

Corredor — CUIT Nº:
Representante / Entregador — CUIT Nº:

4 DATOS DEL DESTINATARIO Y DESTINO DE LOS GRANOS

Nombre o Razón Social del destinatario:
CUIT Nº: — Situación ante el I.V.A.:
Domicilio Fiscal:
Lugar de destino de los granos — Destino Nacional — Destino Internacional
Calle / Ruta: — Nº:
Localidad: — Partido / departamento:
Provincia: — Pcia:

5 DATOS DEL TRANSPORTE Y CHOFER

Flete contratado por:
Empresa transportista (nombre o razón social):
CUIT Nº: — Situación ante el I.V.A.:
Domicilio Fiscal: — Localidad: — Pcia:
Locomotora Nº
Chofer (Apellido y Nombre) — CUIT / CUIL
Kilometros a recorrer: — Firma del Remitente: — Firma del Conductor:

6 DATOS A COMPLETAR EN LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA

Arribo D / M / A — Hora: — Turno Nº:
Descarga D / M / A — Hora:

Firma del Perito Recibidor — Matrícula Nº — Firma del Destinatario / Entregador — Matrícula Nº

ORIGINAL

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 514/2005

Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de Posadas, provincia de Misiones, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO los Expedientes Números 1881.00.0/01; 1881.01.0/01 y 1881.02.0/01 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que: "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión".

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso normalizador.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías A y B pertenecientes a dicho servicio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, previa intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su

aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 180-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 1º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 2º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que consiguientemente, a través de la Resolución Nº 1138-COMFER/01 (B.O. 24/07/01) —rectificada y modificada a través de sus similares números 1202; 1265 y 1505-COMFER/01— se convocó, entre otros, al concurso público que tramita bajo las actuaciones mencionadas en el Visto, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.3 MHz., Canal 257, Categoría D de la localidad de POSADAS, provincia de MISIONES.

Que en la fecha fijada por el acto resolutivo citado precedentemente tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de dos ofertas, a saber: 1) Ricardo Ramón Alberto MARTINEZ y 2) RADIO ABIERTA S.R.L., integrada por los señores Marcelo Alberto ALMADA y Gustavo Eduardo AÑIBARRO, quedando documentadas como Expedientes Nros. 1881.01.0/01 y 1881.02.0/01, respectivamente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a evaluar las presentaciones efectuadas por los oferentes desde el punto de vista técnico.

Que en el ámbito del proceso concursal de marras, y de conformidad con lo previsto por la cláusula 23 del Pliego, los oferentes formularon impugnaciones respecto de las propuestas presentadas, en cuya consecuencia, se efectuaron las contestaciones que los impugnados consideraron menester, dentro de los plazos y conforme las modalidades establecidas por la citada cláusula.

Que las pertinentes áreas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, de conformidad con sus respectivas incumbencias, realizaron un pormenorizado examen de la procedencia de las citadas impugnaciones.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asesores de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, designada por Resolución Nº 316-SG/03, entendiendo que se encontraban reunidos los recaudos para que se expidiera la Comisión de Preadjudicación del organismo señalado en el considerando precedente, propiciando el rechazo de ambas ofertas por considerarlas inadmisibles.

Que la Comisión de Preadjudicación del ente convocante, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, se expidió a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas, dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión que las propuestas formuladas por el señor Ricardo Ramón Alberto MARTINEZ y RADIO ABIERTA S.R.L., no reúnen los requisitos exigidos para que sus proponentes accedan a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo por resultar inadmisibles.

Que en particular, los defectos formales que presentan ambas propuestas, la no acreditación de la capacidad patrimonial suficiente de las mismas (artículo 45, inciso c) de la Ley Nº 22.285), sumados a la falta de afianzamiento de aquéllas conforme lo exige el artículo 16 del pliego en cuestión, y la desaprobación de la propuesta técnica por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en el caso de la oferta presentada por Ricardo Ramón Alberto MARTINEZ, constituyen en razón de su gravedad, causal suficiente para su rechazo.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y por el artículo 2º del Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.3 MHz., Canal 257, Categoría D en la localidad de POSADAS, provincia de MISIONES, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 180-SG/01 y sus aclaratorias.

Art. 2º — Desestímanse por inadmisibles, las propuestas concurrentes al concurso público mencionado en el artículo 1º del presente, efectuadas por el señor Ricardo Ramón Alberto MARTINEZ (D.N.I. Nº 21.781.281) y RADIO ABIERTA S.R.L., integrada por los señores Marcelo Alberto ALMADA (D.N.I. Nº 18.264.641) y Gustavo Eduardo AÑIBARRO (DNI Nº 14.977.847).

Art. 3º — Declárase fracasado el concurso referido en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Bárbaro.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 746/2005

Declárase de interés general el "Cincuentenario del Instituto Balseiro".

Bs. As., 10/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0131735/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por medio del cual se tramita la solicitud efectuada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de organizador general, para la declaración de Interés General por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del "CINCUENTENARIO DEL INSTITUTO BALSEIRO".

CONSIDERANDO:

Que las actividades de conmemoración del "CINCUENTENARIO DEL INSTITUTO BALSEIRO" se llevarán a cabo en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, durante todo el año 2005.

Que el INSTITUTO BALSEIRO ha forjado un sólido prestigio y reconocimiento nacional e internacional.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1º, Inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la Declaración de Interés General por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al "CINCUENTENARIO DEL INSTITUTO BALSEIRO", a llevarse a cabo en la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Art. 2º — La Declaración de Interés General otorgada por el artículo 1º de la presente Resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ZONAS FRANCAS

Resolución General 1879

Modificación de la Resolución General Nº 270.

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Expediente EXPMEYOYSP EX Nº 001-004406/98 mediante el cual la firma ZOFRACOR S.A. impugnó la Resolución General AFIP Nº 270 ante el ex - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referidas, la firma ZOFRACOR S.A., cuestiona la Resolución General AFIP Nº 270, respecto a la delegación de facultades previstas en el artículo 3º y Anexo III, punto B), apartado 1); el sistema a través del cual se fijan pautas para imponer al concesionario los costos del Servicio Aduanero en la Zona Franca (Anexo XII); el régimen de sanciones disciplinarias previsto por el (Anexo IV); el tratamiento acordado a la responsabilidad solidaria del concesionario por las faltas de los usuarios (Anexo III, punto A, apartado 2, inciso h); la exigencia de realizar una declaración comprometida de stock (Anexo IX); la incursión del reglamento en temas ajenos a la competencia aduanera (Anexo III, punto C, apartado 2) y el plazo de permanencia de la mercadería dentro de la Zona Franca (Anexo III, punto A, apartados 5 y 6).

Que en cuanto a la procedencia del reclamo se han expedido la Dirección Nacional de Impuestos, la Subsecretaría de Comercio Exterior, la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y ante las diferentes posturas sostenidas entre las distintas áreas mencionadas, se resolvió solicitar dictamen a la Procuración del Tesoro de la Nación, máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Procuración del Tesoro luego emitió la opinión que se le solicitara concluyendo que la Resolución General AFIP Nº 270 debía ser revisada por el ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en cuanto a la limitación temporal de la permanencia de la mercadería en Zona Franca y al régimen disciplinario previsto en el Anexo IV, respecto de las conductas sancionadas con pena de multa.

Que el ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos entendió que le asistía razón al recurrente con relación a los apartados 5 y 6 del punto A) del Anexo III toda vez que, al no establecer la Ley de Zonas Francas Nº 24.331 ningún plazo máximo de permanencia de la mercadería en los depósitos de dichas áreas, la Resolución impugnada resulta ilegítima por exceder las facultades reglamentarias que dicha Ley le confiriera, restringiendo injustificadamente los derechos de los particulares y que también deviene ilegítimo el acto recurrido en cuanto a su Anexo IV ya que el mismo tipifica conductas de naturaleza disciplinaria y las sanciona con una pena de multa que la norma de rango superior que rige la materia, el Código Aduanero, no prevé para castigar tal clase de falta sino que la reserva para infracciones de carácter penal, por lo tanto, la Resolución impugnada crea un nuevo régimen punitivo de carácter penal vulnerando el principio constitucional de legalidad, no obstante, en cuanto a las demás sanciones previstas, dicho acto resulta ajustado a derecho.

Que en virtud de las razones expuestas, el ex-Ministerio de Economía mediante Resolución M.E. Nº 759 del 13 de diciembre de 2002 resolvió hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por la firma ZOFRACOR S.A. contra la Resolución General AFIP Nº 270, e instruir a esta Administración Federal para que modifique la norma mencionada.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asuntos Legales, de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera de la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo I "B" Indice Temático, Anexo III "A" Obligaciones y Responsabilidades y el Anexo IV "A" Régimen Disciplinario que reemplazarán al Anexo III y IV de la Resolución General AFIP Nº 270.

Art. 2º — Dejar sin efectos los Anexos I "A", III y IV de la Resolución General AFIP Nº 270.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I "B"

INDICE TEMATICO

ANEXO II	AMBITO
ANEXO III "A"	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
ANEXO IV "A"	REGIMEN DISCIPLINARIO
ANEXO V	DESTRUCCION Y SUBASTA DE LA MERCADERIA
ANEXO VI	TRATAMIENTO TRIBUTARIO, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS A LA EXPORTACION
ANEXO VII	ARRIBO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE MERCADERIAS A/Y DE LA ZONA FRANCA

ANEXO VIII	DESTINACION DE LAS MERCADERIAS
ANEXO IX	DECLARACION COMPROMETIDA DE STOCK
ANEXO X	RELACION DE LA DECLARACION COMPROMETIDA DE STOCK CON LAS DESTINACIONES DE INGRESO Y EGRESO A LA ZONA FRANCA/ TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS
ANEXO XI	DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LA DESTINACION DE IMPORTACION DE MERCADERIA PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA
ANEXO XII "A"	REINTEGRO DEL COSTO DEL CONTROL ADUANERO

El original del Anexo I fue aprobado por Resolución General Nº 270 (AFIP).

La primera modificación fue aprobada por Resolución General Nº 561 (AFIP).

Esta es la segunda modificación aprobada por Resolución General Nº (AFIP).

ANEXO III "A"

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

A) OBLIGACIONES:

1.- Es obligación de todas las personas definidas en el Anexo II, Punto B, con excepción de las Autoridades de Aplicación, Aduaneras y del Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación, someterse en la zona primaria de circunvalación a la Zona Franca a los controles a que se refiere el Capítulo I, Título II, Sección II del Código Aduanero.

CONCESIONARIO:

2.- Son derechos y obligaciones del Concesionario además de las expresamente previstas en la Ley Nº 24.331;

a) Solicitar ante el Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación la habilitación para iniciar sus operaciones quien deberá canalizar dicha solicitud ante la Aduana de la jurisdicción por intermedio de la Autoridad de Aplicación.

b) Requerir al Servicio Aduanero de la Zona Franca los antecedentes de los Usuarios, correspondiendo el rechazo de la solicitud en forma concordante con el Registro previsto en el ANEXO II, Punto C de esta Resolución.

c) Ejercer el control de las actividades que desarrollen los Usuarios, debiendo informar en forma inmediata a la Delegación del Servicio Aduanero en la Zona Franca y al Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación las altas y bajas de los Usuarios, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas, siendo solidariamente responsable con los Usuarios por las consecuencias derivadas de las transgresiones a la legislación aduanera.

d) El Concesionario tendrá a su cargo la instalación de las dependencias para la Delegación Aduanera, las que deberán reunir las condiciones necesarias para la realización del trámite de las solicitudes de destinación y demás actuaciones administrativas. y para la verificación de las mercaderías en la zona primaria de control aduanero, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con lo que al efecto coordine con la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Asimismo deberá poner a disposición de la Delegación Aduanera un depósito cerrado para almacenaje de mercaderías provenientes de secuestros y/o interdicciones, con una superficie no inferior a CIEN (100) metros cuadrados y bajo las demás condiciones establecidas seguidamente para los depósitos de los Usuarios.

e) Cercar el perímetro exterior de la Zona Franca y de cada depósito hasta una altura mínima de DOS CON CINCUENTA (2,50) metros y con las demás condiciones de seguridad que fije la Aduana de jurisdicción. No será exigible el cumplimiento del requisito establecido en este punto, cuando se trate de tanques o esferas que se encuentren dotados de sistemas de seguridad para combatir siniestros en virtud de almacenarse mercaderías peligrosas y el cercado de los mismos pueda entorpecer o impedir las acciones para su extinción.

Cuando la Zona Franca estuviere ubicada en un puerto, muelle o atracadero habilitados para la realización de operaciones aduaneras, el cerramiento perimetral no será necesario en el límite con el espejo de agua adyacente al depósito.

En el caso que las operaciones comprendan además la carga y descarga de mercaderías destinadas o procedentes del Territorio Aduanero, el cerramiento de la Zona Franca deberá extenderse a lo largo del perímetro adyacente al puerto, muelle o atracadero.

f) Comprobar que los accesos a la Zona Franca o a los depósitos sean aptos para su precintado y que cuenten con cerradura de doble combinación o con dos cerraduras de distinta combinación, quedando cada llave en poder del Usuario y del Concesionario, respectivamente, a disposición del Servicio Aduanero. Cuando se trate de tanques y esferas, las bocas de entrada y salida de la mercadería sólo deberán ser aptas para su precintado.

g) Identificar debidamente los sectores de los depósitos para el almacenamiento separado de las cargas de importación y de exportación, sin que para ello deba utilizarse sistema de cerramiento alguno.

h) Asumir solidariamente la responsabilidad por las sanciones firmes que se impusieren a los Usuarios, excepto cuando se trate de empresas industriales mientras realicen su actividad en el establecimiento.

USUARIOS:

3.- Son derechos y obligaciones de los Usuarios además de los expresamente previstos en la Ley Nº 24.331:

a) Efectuar la declaración comprometida de stock en la forma prevista en el ANEXO IX de esta Resolución.

b) Facilitar el control de su actividad al Concesionario, particularmente sobre el movimiento de sus mercaderías, materias primas o productos en proceso de manufactura, para efectos estadísticos y de información al Servicio Aduanero y a la Autoridad de Aplicación.

c) Cumplir los requerimientos que el Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación le formule a efectos de controlar su actividad en relación con la legislación aduanera.

d) El Usuario Indirecto, cuando realice la declaración comprometida de stock, será responsable por la totalidad de las transgresiones a la legislación aduanera, siendo el Usuario Directo solidariamente responsable.

e) Las empresas industriales quedan sujetas a los derechos y obligaciones fijados para los usuarios, siendo las únicas responsables por las infracciones al presente régimen cuando fueren cometidas para el desarrollo de su actividad en sus plantas originales.

4.- Toda vinculación jurídica entre un Usuario Directo y uno Indirecto, o entre estos últimos y un tercero, relativa a la instalación, desarrollo de actividades, o introducción de mercaderías por cuenta de terceros a la Zona Franca se instrumentará en un contrato por escrito en el que se deberán regular los derechos y obligaciones de las partes, las penalidades por incumplimientos, las actividades a desarrollar y todos aquellos datos que permitan verificar la entidad de las operaciones a realizar.

B) CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

1.- Los Administradores de las Aduanas a cuya jurisdicción pertenezca la Zona Franca, dictarán la correspondiente disposición que establezca las condiciones de funcionamiento de las mismas en el marco de esta Resolución y del Reglamento aprobado por la Autoridad de Aplicación, estableciendo las condiciones de funcionamiento de la zona primaria de control aduanero definida en el Punto A, Apartado 3 del ANEXO II de esta Resolución, a partir del momento en que recepcione la solicitud de la Autoridad de Aplicación con motivo del requerimiento que ante la misma formule el Concesionario a través del Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación.

2.- Cada Zona Franca queda bajo la competencia y autoridad de la Aduana de su jurisdicción para la realización de los controles correspondientes a los ANEXOS V a XI de esta Resolución además de los previstos en este ANEXO.

3.- Cuando el Comité de Vigilancia sustituyere en su explotación al Concesionario, el control de las obligaciones aduaneras continuará ejerciéndose por la Delegación Aduanera.

4.- La Delegación Aduanera de la Zona Franca procederá al precintado del lugar de ingreso /egreso de la mercadería desde:

a) La Zona Franca cuando finalice diariamente la actividad;

b) Los depósitos, únicamente cuando estrictas razones excepcionales de control aduanero lo determinen y solamente durante el período de finalización e inicio de la actividad diaria, o, en su caso, a requerimiento expreso del Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación, del Concesionario o del Usuario. Cuando fuere necesario la Delegación Aduanera utilizará, además, el sistema de cerraduras.

5.- Sin perjuicio del control a ejercerse en la Zona de Control Aduanero previsto en el AMBITO FISICO, ANEXO II, Punto A, apartado 3 de la presente; la Delegación Aduanera, cuando lo considere conveniente de acuerdo con un criterio de selectividad inteligente, podrá disponer la realización de los controles de las actividades de la Zona Franca a través de los Concesionarios o mediante verificaciones a realizar en forma directa en los establecimientos de los Usuarios, cursando la correspondiente comunicación al Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación en el acto del procedimiento. La ausencia de dicho Comité/Organo, no detendrá la realización del procedimiento.

6.- La Delegación Aduanera le comunicará al Concesionario en el acto del procedimiento a realizar, a los efectos de permitir su presencia. En caso de que el Concesionario no concurra perderá los derechos que dejó de ejercer.

7.- La Delegación Aduanera iniciará las actuaciones por las infracciones que constate con motivo de la fiscalización que efectúe de acuerdo con el punto precedente o que le sean comunicadas por el Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación y por el Concesionario, para su consideración por la Aduana de jurisdicción.

8.- El personal dependiente de la Dirección de Control y de las Regiones Aduaneras de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior ingresará libremente al ámbito de la Zona Franca, a fin de cumplimentar las tareas que les son propias.

9.- El Servicio Aduanero realizará el control selectivo de la totalidad de las operaciones y/o destinaciones aduaneras desde y al territorio aduanero o al exterior de acuerdo al ANEXO XI de la presente.

10.- Las transgresiones que pudiere constatar el Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación con motivo del ejercicio de las funciones determinadas en la Ley Nº 24.331 y los Decretos Nº 1935 del 21 de octubre de 1992 y Nº 1788 del 26 de agosto de 1993, serán comunicadas al Servicio Aduanero de la Zona Franca, a la Aduana de jurisdicción y a la Autoridad de Aplicación.

C) RESPONSABILIDAD

1.- El Concesionario, cuando preste servicios a los Usuarios a través de sus depósitos públicos y los nombrados en último término, serán responsables ante el Servicio Aduanero por las transgresiones al régimen legal y al que aquí se establece.

2.- Los Usuarios serán solidariamente responsables con el Concesionario por los daños y perjuicios que el depósito o manipuleo de las mercaderías a su cargo ocasionen al tercero o al medio ambiente a cuyo efecto deberán tomar los recaudos adecuados, mediante pólizas a emitir por compañías calificadas con la titularidad a favor del Usuario y del Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación, debiendo designarse como beneficiario de las mismas al mencionado Organo. Esta circunstancia deberá constar en los contratos que celebren los Concesionarios con los Usuarios.

ANEXO IV "A"

REGIMEN DISCIPLINARIO

1.- La condición de Concesionario, Usuario Directo o Usuario Indirecto implica la aceptación y sometimiento al presente régimen disciplinario.

2.- El carácter de deudor del Usuario con el Servicio Aduanero determinará el inicio del procedimiento de ejecución conforme lo normado en el Capítulo Quinto del Título II de la Sección XIV del Código Aduanero (incluida la modificación de la Ley 25.986).

Tal procedimiento comprende la suspensión de la actividad del Usuario, el embargo de mercaderías y la suspensión del libramiento de las mismas, por la aplicación del Artículo 1122 del Código Aduanero.

Cuando debiere procederse a la venta de las mercaderías embargadas y/o promoverse la ejecución judicial de la deuda, de acuerdo con los Artículos 1124 y 1125 del Código Aduanero, se dispondrá la eliminación del Usuario.

Cuando el Concesionario fuere el Usuario, sólo será suspendido en este último carácter.

3.- Corresponderá aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento a los Concesionarios y/o Usuarios en los casos de incumplimiento de los deberes formales que establece la Ley Nº 24.331 y este Reglamento.

4.- Corresponderá aplicar la sanción disciplinaria de hasta SESENTA (60) días corridos de suspensión al Concesionario y/o Usuario en los siguientes supuestos:

a) no permitir el control aduanero,

b) no justificar la existencia de sobrantes o faltantes de mercadería con relación a la declarada en los registros que a tal efecto se habiliten,

c) incumplir el régimen de destinaciones,

d) haber sido objeto de DOS (2) apercibimientos en el año calendario anterior.

Para la graduación de la pena serán evaluados los antecedentes del sumariado y la gravedad de la falta cometida.

5.- No será sancionado el Usuario que solicite la rectificación de la Declaración Comprometida de Stock dentro del plazo de DOS (2) días del ingreso de la mercadería a la Zona Franca y ésta fuere autorizada por el Servicio Aduanero. Vencido dicho plazo, las diferencias en más o en menos serán sancionadas.

6.- Cuando se trate de exportaciones desde el Territorio Aduanero y de la comprobación en la Zona Franca surja una diferencia que de haber pasado desapercibida hubiere determinado el pago de estímulos superiores a los que correspondía, de no comprobarse faltante en el depósito del usuario se iniciarán las actuaciones correspondientes al declarante del Permiso de Embarque en el marco del Artículo 954 del Código Aduanero.

7.- Será eliminado del Registro el Usuario que hubiere sido sujeto de suspensión mayor a SESENTA (60) días corridos en el año calendario anterior.

8.- En todos los casos en que se juzgue el comportamiento de un Concesionario o Usuario, se formarán las actuaciones administrativas correspondientes, indicándose claramente los hechos, la conducta cuestionada y la norma vulnerada, respetándose el debido proceso adjetivo, resultando en su caso de aplicación supletoria el Código Procesal en Materia Penal de la Nación, quedando el Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación facultado para adoptar las medidas precautorias que estime pertinentes.

9.- Durante el término de la suspensión del Usuario no se permitirá el ingreso de las mercaderías al depósito, debiendo el mismo continuar actuando en ese carácter para la extracción de mercaderías ingresadas con anterioridad.

A tal efecto, en caso de constatarse un faltante de mercadería respecto a la que se encontrase registrada en los inventarios del Usuario o Concesionario, la Delegación Aduanera procederá a la apertura del sumario contencioso correspondiente.

La producción de las pruebas ofrecidas se realizará en el plazo de CUARENTA (40) días, rechazándose las inconducentes, aquellas que no se refieren a los hechos investigados o las que resulten superfluas, redundantes o meramente dilatorias.

Producida la prueba o cumplido el plazo para su producción, la instrucción pondrá las actuaciones a disposición del Concesionario o Usuario por el plazo de SEIS (6) DIAS para que aleguen sobre el mérito de la prueba producida, quienes no podrán retirar el expediente a estos efectos.

Concluido el trámite sumarial, la autoridad competente dictará Resolución en el plazo de SESENTA (60) días.

La Resolución condenatoria será notificada por la Delegación Aduanera de la Zona Franca a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Vigilancia/Organo de Administración y Explotación de la Zona Franca respectiva.

10.- No obstante lo previsto en el Punto 8 del presente ANEXO, la Delegación Aduanera de la Zona Franca investigará los hechos configurativos del faltante detectado a fin de establecer la presunta comisión del delito de contrabando.

11.- En el caso de la sanción disciplinaria de eliminación, el Usuario no podrá disponer de las mercaderías existentes en el depósito, correspondiendo al Concesionario adoptar las medidas pertinentes en relación con el destino de las mismas que incluirán la transferencia a otros usuarios o su egreso al territorio aduanero o a otros países.

La extracción total deberá realizarse en un plazo de TREINTA (30) días corridos, vencido el cual quedarán a cargo del Concesionario las mercaderías que permanezcan en el depósito asumiendo el carácter de usuario.

12.- Es autoridad competente para disponer las sanciones aduaneras de apercibimiento y suspensión el Administrador de la Aduana de la Jurisdicción de la Zona Franca.

La eliminación del Registro de Usuarios será competencia del Director General de Aduanas.

13.- Contra la resolución definitiva sólo procederá en sede administrativa, el recurso del artículo 111 del Código Aduanero.

DISPOSICIONES

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 159/2005

Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial. Modifícase el Reglamento Operativo aprobado por la Disposición Nº 8/2005.

Bs. As., 10/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0004600/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Contrato de Préstamo Nº 989/OC-AR de fecha 16 de marzo de 1997, suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 227 de fecha 13 de marzo de 1997, 219 de fecha 23 de febrero de 1998, 57 de fecha 28 de mayo de 2003, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Disposición Nº 8 de fecha 11 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 8 de fecha 11 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE) en el cual se reflejan los lineamientos técnicos del nuevo modelo de gestión del Programa, a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos en beneficio de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que en el mencionado Reglamento, se implementó un sistema más dinámico y eficiente de atención a las Pequeñas y Medianas Empresas, incorporando la participación de Instituciones Intermedias —Ventanillas PREFI—, encargadas de realizar actividades de promoción del Programa, información y asesoramiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, y de recepción y preevaluación de Proyectos presentados.

Que, asimismo, se estableció una nueva estructura funcional de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), incluyendo dentro del organigrama nuevas figuras con misiones y funciones determinadas.

Que, por otra parte, se puso en marcha un nuevo circuito de evaluación de Proyectos, consistente en una primera etapa de precalificación a cargo de las Ventanillas PREFI y de una etapa de aprobación a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

Que este nuevo modelo de gestión del Programa por su condición de experiencia piloto es susceptible de ser reformado.

Que, por tal motivo, luego de un tiempo prudencial de funcionamiento y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, deviene necesaria la incorporación de ciertas modificaciones.

Que, en primer lugar, se torna indispensable darle al Reglamento Operativo vigente un nuevo orden numérico a fin de lograr un mejor reordenamiento del documento.

Que, en el mismo sentido, es oportuno mejorar la exposición, descripción e interpretación de ciertas partes del texto con la finalidad de esclarecer todos los conceptos vertidos en dicho Reglamento.

Que, tanto la Grilla de Aprobación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE) como de Proyectos de Desarrollo Asociativo (PDA), establecidas en el Punto VII.4. referido a la “APROBACION DE PROYECTOS” del Reglamento Operativo aprobado por la Disposición Nº 8 de fecha 11 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han sido levemente modificadas, habiéndose ajustado el número de las variables a lo estrictamente requerido en el Formulario para la presentación de Proyectos.

Que, por otra parte, en el Punto VII.5. referido a la “EJECUCION DE PROYECTOS” del Reglamento Operativo mencionado ut supra, se ha estimado conveniente hacer la distinción entre los Proyectos estructurados por etapas y aquellos estructurados por actividades, según el momento en que éstos hayan sido presentados a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

Que los Proyectos presentados hasta el 30 de junio de 2004, serán ejecutados bajo el régimen establecido en el Reglamento Operativo anterior, mientras que aquellos presentados a partir de enero de 2005 se ajustarán a la normativa del nuevo modelo de gestión.

Que respecto a la operatoria de reembolsos del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), la actividad inherente a la Formulación de los Proyectos recibía idéntico porcentaje de financiamiento.

Que en virtud de las negociaciones mantenidas con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se decidió, entre otras reformas, que el financiamiento de la Formulación del Proyecto —también llamado Actividad Nº 0— fuera completo; vale decir, que el Programa afrontara el ciento por ciento del costo de la Formulación.

Que, por otra parte, en el Punto VII.7. referido al “MONITOREO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO” del Reglamento Operativo tratado, a sugerencia del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se ha incorporado el ítem referido a la MEDICION DE CAPACIDAD OPERATIVA de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), durante el período de extensión del Proyecto.

Que dicha medición tendrá como finalidad realizar un análisis del rendimiento de las actividades llevadas a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

Que, en el mismo sentido, se integrará en el sistema de Monitoreo del Proyecto, la medición de calidad de Productos Verificables.

Que, por último, los Puntos XVI: “PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES”, XVII: “CONTRATACION DE EXPERTOS INDIVIDUALES/FIRMAS CONSULTORAS” y XVIII: “LICITACIONES PARA ADQUISICION DE BIENES”, del Reglamento Operativo, han sido suprimidos, dado que son normas que forman parte del Contrato de Préstamo Nº 989/OC-AR de fecha 16 de marzo de 1997, suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que, por tal motivo, se torna innecesaria su incorporación siempre que dentro del texto del Reglamento Operativo dichos Puntos constituyen una mera reproducción de los Anexos B y C del Contrato de Préstamo mencionado.

Que las modificaciones al Reglamento Operativo cuentan con la “No Objeción” del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, el Contrato de Préstamo Nº 989/OC-AR de fecha 16 de marzo de 1997 y los Proyectos PNUD ARG. 97/013 y PNUD ARG 04/044, con su respectivo Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno Nacional.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento Operativo aprobado por la Disposición Nº 8 de fecha 11 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la finalidad de lograr eficacia en el procedimiento establecido, a efectos de mejorar la gestión implementada que incide sobre las Pequeñas y Medianas Empresas participantes del PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL (PRE), teniendo en cuenta la fundamentación plasmada en los considerandos del presente proyecto de disposición. Todo en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, y de lo estipulado en el Punto XI, A, 11.1: “Disposiciones Varias: Vigencia y Modificaciones” del Contrato de Préstamo Nº 989/ OC-AR de fecha 16 de marzo de 1997.

Art. 2º — Apruébase el texto ordenado del nuevo Reglamento Operativo con las modificaciones introducidas, a fin de lograr un mejor ordenamiento del documento evitando entorpecer la actividad administrativa del sector, que, como Anexo, con VEINTE (20) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — La presente medida cuenta con la “No Objeción” del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), obrante a fojas 598 de las presentes actuaciones, dándose cumplimiento con lo estipulado en el Contrato de Préstamo Nº 989/OC-AR de fecha 16 de marzo de 1997.

Art. 4º — Notifíquese a los Organismos competentes la instrumentación y puesta en marcha de la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO

PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL

REGLAMENTO OPERATIVO

I. INTRODUCCION

I.1 El PRE es un Programa de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina, financiado con fondos aportados por el Gobierno argentino, las empresas participantes y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—.

I.2 El objetivo del Programa es apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas argentinas. La operatoria consiste en facilitar el acceso a servicios profesionales de asistencia técnica y mejorar la oferta de dichos servicios cofinanciando, mediante Aportes No Reembolsables (ANR), hasta el 50% de la inversión que ellas realicen.

I.3 En líneas generales, el enfoque estratégico del Programa se basa en las siguientes características: cogestión público-privada, valorización de las instituciones de apoyo a las PyME dentro de la política gubernamental, importancia de las instituciones territoriales para la implementación de políticas PyME, tercerización de servicios, trabajo en red entre el sector público y el sector privado, importancia de los recursos humanos y de la política de remuneración, preservación y crecimiento del aprendizaje institucional, y coordinación entre los diferentes programas de apoyo a las PyME.

II. PROPOSITO Y DEFINICIONES

A- PROPOSITO

II.1 El propósito de este Reglamento es establecer los términos y condiciones que regirán el Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, en un todo de acuerdo con el Convenio de Préstamo BID 989- OC/AR

B- DEFINICIONES

II.2 Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

ANR: Aporte No Reembolsable.

BID o BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo.

CONVENIO DE EJECUCION PRE – PyME: Acuerdo de participación que suscriben las empresas beneficiarias con la UEP, una vez que ésta última haya aprobado el cofinanciamiento, en el que se establecen las condiciones de la transferencia de los recursos del Programa.

CONVENIO DE GESTION PRE - VENTANILLAS PREFI: Acuerdo legal que suscribirá la UEP con cada una de las instituciones intermedias denominadas Ventanillas PREFI, donde se establecerán los lineamientos de trabajo que las mismas desarrollarán como instituciones de primer piso en el marco del Programa.

CONTRATO-TIPO: Modelo de Contrato de consultoría entre la empresa beneficiaria y el prestador de los servicios de asistencia técnica y/o capacitación asociada a la primera.

DIRECTORIO DE CONSULTORES (DIRCON): Directorio de prestadores de servicios de asistencia técnica y capacitación.

DIRECTORIO DE VENTANILLAS PREFI (DIRVEN): Registro de instituciones reconocidas como Ventanillas PREFI .

EJECUTOR o SSPyMEyDR: La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina.

PROYECTO DE DESARROLLO ASOCIATIVO (PDA): Conjunto de actividades que las empresas participantes se proponen desarrollar y ejecutar en forma asociativa, con financiamiento parcial del Programa.

PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (PDE): Conjunto de actividades que una empresa se propone desarrollar y ejecutar individualmente, con financiamiento parcial del Programa.

PRESTADORES DE SERVICIOS: Se define como toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que realiza actividades de consultoría y asesoramiento destinados a asistir y/o apoyar las decisiones de los empresarios. Serán considerados potenciales proveedores de las empresas en el marco del Programa una vez inscriptos en el DIRCON.

VENTANILLA PREFI: Instituciones intermedias vinculadas a las PyME, con vocación de trabajo a resultado, denominadas Ventanillas PRE de Fortalecimiento Institucional —PREFI—. Su misión consiste en realizar actividades de promoción del Programa, atender a las PyME, recibir y chequear los proyectos, elevarlos a la SSEPyMEyDR y realizar el seguimiento de ellos.

PRESTAMO: Contrato de Préstamo 989/OC-AR, celebrado entre el BID y la República Argentina.

PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, financiado con recursos del Préstamo y de contrapartida local.

PyME: Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo al criterio establecido en la Ley 25.300.

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP): Es la unidad dependiente del Ejecutor del Programa, creada por Resolución Nº 96/96 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, responsable de la coordinación y ejecución de las acciones comprometidas por el Programa.

III. DESCRIPCION GENERAL DEL PROGRAMA

A- OBJETIVO

III.1 El Programa tiene como fin mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas argentinas.

III.2 Los objetivos específicos del Programa serán facilitar el acceso de las PyME a los servicios de asistencia técnica y estimular el desarrollo de un mercado de servicios de apoyo orientado a las Empresas.

III.3 Para alcanzar el objetivo, el Programa:

(1) Implementará acciones dirigidas a: (i) aumentar la predisposición de los empresarios para adecuar la orientación estratégica de sus negocios y sus prácticas de gestión a las condiciones de competitividad de los mercados y (ii) contribuir a dinamizar la respuesta de la oferta de servicios de asistencia técnica destinada a las PyME, frente a la demanda que se originara como consecuencia del estímulo del cofinanciamiento.

(2) Estimulará la contratación de servicios por parte de las empresas, financiando la elaboración de proyectos de desarrollo empresarial (PDE) y proyectos de desarrollo asociativo (PDA) y cofinanciando su implementación para: (i) la identificación y ejecución de actividades de asistencia técnica (ii) la conformación y administración de alianzas competitivas.

B- LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

El Programa responderá a los siguientes lineamientos generales:

III.4 Rol del Estado. La participación del Estado se limitará a llevar a cabo la ejecución y la coordinación general del Programa, quedando en manos del sector privado la elaboración y la ejecución de los Proyectos. El Estado, a través de la SSEPyMEyDR, estimulará la participación de entidades intermedias (Ventanillas PREFI) que contribuirán en la difusión y promoción del Programa y brindarán apoyo a las PyME para acceder a los beneficios de éste.

III.5 Rol del sector privado y de las entidades intermedias. El sector privado tendrá un rol central en el diseño y ejecución de los Proyectos. Con respecto al diseño, participará como proveedor de insumos críticos consistentes en servicios de asistencia técnica y capacitación a empresas. Las entidades intermedias que actuarán como Ventanillas PREFI tendrán el rol de ser el principal nexo de contacto entre las empresas y la Unidad Ejecutora del Programa.

III.6 Descentralización de actividades y descentralización territorial. La ejecución del programa se efectuará bajo un modelo de descentralización territorial de actividades, en el cual las tareas de precalificación de proyectos a ser cofinanciados se realizarán en el ámbito de las ventanillas PREFI.

III.7 Eficiencia en la gestión. La gestión deberá regirse por el principio de máxima eficiencia en la ejecución de las actividades. Para tal fin, se fijarán requerimientos y se establecerán normas de control susceptibles de auditoría. Se pretende garantizar, simultáneamente, la máxima calidad en el servicio.

III.8 Orientación por la demanda. El Programa establecerá lineamientos generales que incluirán un conjunto de acciones a ser ejecutadas durante su desarrollo. En este sentido, se priorizarán las señales de mercado como orientadoras de la aplicación de los instrumentos de asistencia previstos en el marco del Programa.

III.9 Articulación institucional. Se contribuirá a la articulación de tareas con instituciones y Programas que prestan servicios de apoyo a las empresas, tendiéndose a la vinculación de los Programas existentes con la demanda.

III.10 Proyectos de Desarrollo. Las acciones serán identificadas a través de PDA y PDE. La asignación de recursos que se realice en el marco de la ejecución del Programa se sujetará a criterios objetivos y transparentes que permitirán calificar en términos absolutos y relativos las propuestas presentadas por cada una de las empresas en función de su sector de actividad, ubicación geográfica, dimensión y características específicas.

III.11 Riesgo compartido. El diseño a ser implementado hace que el Programa se asocie con las decisiones de las empresas, compartiendo el riesgo de las inversiones. Para ello, se operará con un sistema de cofinanciamiento de los servicios contratados por las empresas en el marco del Programa.

III.12 Libre acceso a los servicios. El acceso a cualquiera de los servicios podrá realizarse libremente, siempre que se verifique la elegibilidad de los Proyectos que se presentan al Programa. Los servicios cofinanciables serán ejecutados por entidades del sector privado y/o por entes autárquicos del sector público, quedando sujeto a la libre elección de las empresas la identificación del Proyecto a implementar, la selección y contratación de los prestadores que consideren más adecuados y su cronograma de implementación.

III.13 Estímulo a la asociatividad. Se promoverá el desarrollo de la asociatividad entre las PyME a través de diversas estrategias y mecanismos operativos. Se estimulará a las empresas para que, en conjunto, realicen acciones de asistencia técnica y de capacitación, minimizando de esta manera las limitaciones impuestas por la escala. Por otra parte, se incluirán líneas de acción específicas que favorezcan la generación de acciones orientadas a la complementación entre firmas.

III.14 Desarrollo del mercado de servicios orientado a las PyME. Se implementarán, principalmente, mecanismos de estímulo a la demanda que permitan profundizar el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica de calidad aceptable que responda a las necesidades de las empresas. Asimismo, y dado que la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica es adecuada cuantitativamente pero no se orienta sistemáticamente a las particularidades de las PyME, se prevé apoyar la oferta para mejorar la velocidad de respuesta a la demanda.

III.15 Preservación del medio ambiente. Dada la preocupación del Gobierno argentino por el impacto de las actividades productivas sobre el ambiente, se difundirá información sobre Programas, proveedores y consultores expertos en procesos de producción "limpios" y más eficientes desde el punto de vista de los insumos energéticos y materias primas. Además, se incluirá esta temática en las actividades de sensibilización que se organicen para los empresarios y se invitará a los consultores e instituciones especializados a que se inscriban en el DIRCON.

III.16 Perspectiva de género. Dada la creciente presencia de la mujer en el mercado de trabajo, se desarrollarán acciones tendientes a que los empresarios reflexionen acerca de dicha participación. Para ello, se difundirá información sobre estudios y Programas orientados al conocimiento de la particular inserción laboral de la mujer y a la implementación de acciones específicas para la modificación de los factores que traban el pleno aprovechamiento de sus potencialidades laborales. Se tratarán los diferentes aspectos del tema en las actividades de sensibilización para los empresarios y empresarias y se considerará particularmente la inclusión en el DIRCON de instituciones especializadas en el asesoramiento y la formación relacionada con este particular.

III.17 Confidencialidad. Toda la documentación correspondiente a Proyectos presentada con la solicitud para otorgamiento del beneficio que acuerda el Programa o la información que las partes consideren confidencial, así como los informes de ejecución del Proyecto, tendrán carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el propietario, la Ventanilla PREFI, la UEP y el Banco. Esta condición no inhabilita la posibilidad que tendrá la SSPyMEyDR de utilizar información estadística proveniente del Programa con fines vinculados a la definición o instrumentación de políticas a favor de las PyME.

IV. COMPONENTES

A- COMPONENTE DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

IV.1 Este componente tendrá tres subcomponentes:

a)- SUBCOMPONENTE DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS

IV.2 Tendrá como objetivo cofinanciar principalmente la ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE) estimulando a su vez la conformación de alianzas competitivas entre empresas (PDA).

IV.3 Los resultados que se espera obtener son:

(1) Mejorar la competitividad de las empresas.

(2) Aumentar la inversión de las empresas participantes en servicios de asistencia técnica.

(3) Mejorar su capacidad de selección, contratación y control de dichos servicios.

(4) Aumentar las iniciativas asociativas de las empresas participantes para la contratación conjunta de servicios y para el desarrollo de negocios en común.

(5) Fomentar la integración horizontal y vertical de las empresas.

IV.4 En el marco del Programa se entiende por asociatividad a la estrategia de gestión empresarial por la cual varias empresas buscan dar respuesta en forma conjunta y de manera flexible a los requerimientos de los mercados. En este sentido, no se establecen restricciones a las formas jurídicas que adopten las asociaciones de empresas a atender.

IV.5 Las empresas interesadas en contratar servicios en el marco del Programa deberán definir su Proyecto de actividades de asistencia técnica y de capacitación. Las características y valores de las actividades contempladas en el proyecto deberán guardar estricta pertinencia con (i) las necesidades identificadas por las empresas, (ii) las características de sector de actividad, ubicación geográfica, dimensión, etc. de la empresa y (iii) la disponibilidad de los servicios.

IV.6 En forma indicativa, los PDA o PDE contemplarán actividades vinculadas a: (i) integración de la cadena de valor, (ii) desarrollo de las exportaciones, (iii) implementación de un sistema de aseguramiento de calidad/certificación (iv) desarrollo de nuevos productos, (v) generación y promoción de denominación de origen, (vi) desarrollo de clusters, (vii) diseño, (viii) incorporación de tecnología, (ix) estudios de mercado (x) estudios de satisfacción, etc. La UEP podrá evaluar otras actividades que cumplan con los objetivos del Programa.

b)- SUBCOMPONENTE DE PROMOCION Y DIFUSION

IV.7 Este subcomponente tendrá como objetivo dar a conocer el Programa en las distintas regiones del país —en particular a través de las Ventanillas PREFI—, procurando promocionar la participación en el mismo mediante Proyectos de desarrollo y de conductas a favor de la complementación entre empresas a través de figuras asociativas.

IV.8 El desarrollo de las tareas previstas en este sub-componente supone tres tipos de actividades:

(1) El diseño de una estrategia tendiente a informar tanto acerca de las facilidades ofrecidas por el programa como en los aspectos relativos a criterios de elegibilidad, acceso y circuitos administrativos en general.

(2) La implementación de la campaña propiamente dicha, que debería incluir comunicación y difusión a través de medios gráficos, radiales y televisivos, entre otros. La campaña deberá estar dirigida tanto a PyME potencialmente beneficiarias como a instituciones intermedias, de manera de incrementar el poder de convocatoria del PRE, impactando en sus niveles de ejecución.

(3) La organización de encuentros, seminarios y talleres, destinados a analizar las lecciones aprendidas, la posible elaboración de estrategias a futuro y el comportamiento del sector en relación con el programa.

IV.9 Las tareas mencionadas en el punto anterior podrán ser tercerizadas.

c)- SUBCOMPONENTE DE INFORMACION

IV.10 Este subcomponente tendrá como objetivo poner a disposición de las PyME información para la selección de empresas de servicios de apoyo. Para tal fin, la UEP cuenta con un Directorio de Consultores (DIRCON) y un Directorio de Ventanillas PREFI (DIRVEN).

IV.11 El DIRCON constituye un servicio de información y consulta para todas aquellas PyME que necesiten identificar y contactar profesionales para el desarrollo de sus Proyectos.

IV.12 El DIRVEN incluirá el listado de Ventanillas PREFI disponibles para acceder al Programa.

V. INSTITUCIONES INTERVINIENTES

A- SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

V.1 La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación (SSEPyMEyDR) tiene como misión diseñar, implementar y supervisar acciones conducentes a lograr mayor competitividad y desarrollo de las unidades productivas pequeñas y medianas de todo el País.

V.2 La Subsecretaría se propone llegar, con instrumentos de capacitación, de gestión de negocios y financieros a las PyME argentinas, con el propósito de optimizar su capacidad productiva, colaborar en la generación de empleo y generar consumo interno a través del desarrollo de sustitución de importaciones e internacionalización de las mismas.

B- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

V.3 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contribuye al desarrollo socioeconómico de América Latina y el Caribe a través de sus operaciones de préstamo, liderazgo de iniciativas regionales, actividades de investigación y de difusión de conocimiento, institutos y programas.

V.4 El Banco ayuda a sus países miembros prestatarios a formular políticas de desarrollo, proporcionando asistencia técnica y financiera para incentivar el crecimiento económico sostenible y reforzar la competitividad, promover la equidad social y combatir la pobreza, modernizar el Estado, fomentar el libre comercio y la integración regional.

C- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

V.5 El PNUD podrá proveer servicios de apoyo en gestión y procesamiento de desembolsos, registros y contabilidad. Pondrá a disposición del Programa los sistemas informáticos necesarios para la producción de reportes de avance financiero y herramientas de monitoreo. Asimismo, contribuirá al establecimiento de relaciones interinstitucionales y apoyo técnico nacional e internacional, particularmente de las agencias especializadas de las Naciones Unidas.

D- UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA

V.6 La ejecución del Programa estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada por Resolución Nº 96/96 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

V.7 La UEP es la unidad de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional responsable de la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación del Programa. En particular sus funciones incluyen:

(1) La coordinación y ejecución de las acciones comprometidas por el programa.

(2) La recepción y calificación de antecedentes de instituciones intermedias interesadas en integrar la plataforma de atención a clientes del programa (ventanillas PREFI).

(3) La recepción y evaluación de las propuestas empresariales de asistencia técnica, gerenciando una plataforma de atención a empresas de manera directa y a través de las ventanillas PREFI.

(4) La aprobación de la asistencia técnica a través del mecanismo establecido en este reglamento.

(5) El confeccionamiento del DIRCON.

(6) La operación del DIRVEN.

(7) La administración y asignación de los fondos del préstamo y el aporte local.

(8) El seguimiento y evaluación de las acciones del programa.

(9) El seguimiento y evaluación de las tareas llevadas a cabo por las ventanillas PREFI.

(10) La medición de impacto de los proyectos cofinanciados.

(11) El diseño y la implementación de la estrategia de comunicación y difusión del programa.

V.8 Las actividades vinculadas a la promoción institucional del Programa quedarán directamente a cargo de la UEP; cuando lo estime necesario, lo hará a través de la contratación de servicios especializados. Igualmente, la UEP podrá contratar firmas o entidades externas para evaluación y control del Programa.

E- VENTANILLAS PREFI

V.9 Las Ventanillas PREFI actuarán bajo los siguientes principios básicos: management por objetivos, trabajo a riesgo y remuneración contra resultados. Actuarán sin exclusividad de región o sector de actividad económica, sin autorización para abrir subsedes, con libertad de actuación en todo el ámbito del territorio nacional y sin perpetuidad.

V.10 Como contraprestación de sus actividades, realizadas “a riesgo” (los costos de las actividades son absorbidos por éstas), las Ventanillas PREFI tendrán una retribución consistente en un monto fijo y en uno variable (en función del costo de cada PDE/PDA), que se efectivizarán sólo si el Proyecto es aprobado y firmado. Los montos serán definidos de común acuerdo con el BID. El monto fijo será abonado junto con el primer desembolso de ANR a la PyME, mientras que el monto variable será efectivizado junto con el último desembolso de ANR.

V.11 Las Ventanillas PREFI operarán como instituciones de primer nivel del Programa, trabajando directamente con las empresas. La Unidad Ejecutora del Programa actuará especialmente como institución de segundo nivel, coordinando las actividades desarrolladas a través de las Ventanillas PREFI y excepcionalmente como institución de contacto directo con los empresarios.

V.12 Las funciones de las Ventanillas PREFI serán las siguientes: (i) promoción del Programa, (ii) información y asesoramiento a las PyME, (iii) Precalificación de los Proyectos en cuanto a aspectos formales, información complementaria requerida y consistencia de su formulación, (iv) seguimiento de los Proyectos presentados y otras actividades a definir de común acuerdo con la UEP, a través del Convenio de Gestión que regirá la relación entre ambas partes. Este Convenio de Gestión, a ser diseñado por la UEP, deberá contar con No Objeción del BID.

V.13 La UEP invitará a instituciones intermedias vinculadas a las PyME a presentar antecedentes para ser consideradas como Ventanillas PREFI, realizando su calificación. Los criterios de elegibilidad son los siguientes: ser una institución sin fines de lucro, tener personería jurídica, desarrollar actividades de capacitación y/o asistencia técnica y/u otros servicios de apoyo a las PyME, tener como mínimo dos años de funcionamiento. La condición de Ventanilla PREFI se revalidará periódicamente en virtud de parámetros establecidos por la UEP.

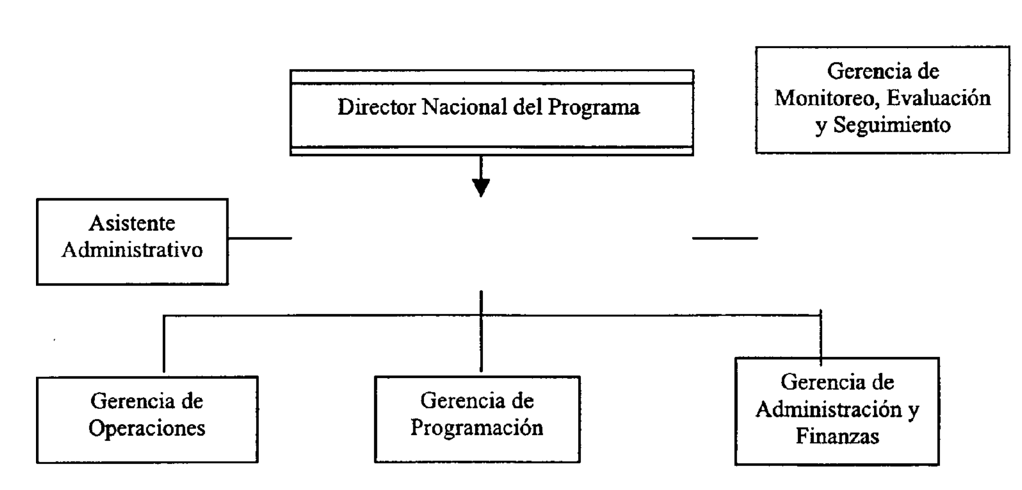
V.14 La UEP calificará a las Instituciones intermedias de acuerdo a la grilla de calificación que forma parte integrante del presente Reglamento como Anexo I.

V.15 El Programa invitará a las Instituciones seleccionadas a suscribir el Convenio de Gestión PRE – VENTANILLA PREFI, cuyo modelo forma parte integrante de este Reglamento como Anexo II.

V.16. Se deja expresa constancia de que la suscripción del referido Convenio de Gestión en modo alguno implica para el BID adquirir compromiso de cualquier tipo ante las Ventanillas PREFI.

VI. UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) - ESTRUCTURA FUNCIONAL

A- ORGANIGRAMA



B- AREAS DE LA UEP

a)- COORDINACION EJECUTIVA (CE)

VI.1 Responsable de la coordinación del Programa. Su rol es asegurar el buen funcionamiento del mismo, integrando las distintas competencias, consensuando los aspectos globales de desarrollo e implementación, garantizando la ejecución, el cumplimiento de los presupuestos y la transparencia de

las acciones administrativas llevadas a cabo. Es el ámbito operativo de articulación entre las distintas instituciones intervinientes vinculadas a las acciones del Programa y preside el Comité de Aprobación de Proyectos del Programa.

b)- GERENCIA DE OPERACIONES (GO)

VI.2 Responsable de la interacción con las instituciones intermedias oficiantes como Ventanillas PREFI. Encargada de la recepción de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE) y Proyectos de Desarrollo Asociativo (PDA) a ser financiados con fondos del Programa, coordinando sus circuitos de evaluación y ejecución. Responsable de la carga y mantenimiento de la Base de Datos de los Proyectos ingresados. Responsable de la recepción de Solicitudes de Desembolso de ANR, de su tratamiento y la coordinación del circuito de verificación técnico administrativa correspondiente. Participa del Comité de Aprobación de Proyectos. Supervisa a los procesos de adquisiciones y contrataciones de Firmas Consultoras del Programa.

c)- GERENCIA DE PROGRAMACION (GP)

VI.3 Responsable de la evaluación técnica de los Proyectos PDE y PDA ingresados al Programa. Responsable de la verificación de productos en el marco del tratamiento de Solicitudes de Desembolso de ANR. Participa en el circuito de ejecución de Proyectos PDE y PDA. Participa del Comité de Aprobación de Proyectos.

d)- GERENCIA DE MONITOREO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO (GMES)

VI.4 Responsable del monitoreo y evaluación de las tareas realizadas por las Ventanillas PREFI. Responsable de las actividades de seguimiento y medición de impacto respecto de los Proyectos a ser cofinanciados. Responsable de llevar a cabo las evaluaciones de satisfacción de beneficiarios. Participa del Comité de Aprobación de Proyectos.

e)- GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (GAF)

VI.5 Responsable de la registración contable y la ejecución del presupuesto financiero, así como de la administración de los recursos monetarios del Programa. Responsable de la tramitación de las Solicitudes de Desembolso de ANR, manejo de las cuentas corrientes, cuentas especiales y pagos. Responsable de la confección de estados financieros y de la presentación del Informe Administrativo Financiero del Programa, de la base de datos de control de pagos y de la revisión administrativa de Solicitudes de Desembolso de ANR. Participa del Comité de Aprobación de Proyectos. Responsable de la administración de recursos humanos en el marco del Programa. Participa de los procesos de adquisiciones y contrataciones de Firmas Consultoras del Programa.

f)- COMITE DE APROBACION DE PROYECTOS

VI.6 Integrado por el Coordinador Ejecutivo y los Gerentes de la Unidad Ejecutora del Programa, es el encargado de la aprobación final de los Proyectos PDE/PDA. La aprobación es realizada en base a las variables definidas en el presente reglamento.

VII. MODELO DE GESTION

A- FORMULACION DE PROYECTOS

VII.1 Para poder acceder a las facilidades del Programa, las empresas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad: estar radicadas en la Argentina, contar con la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), contar con una situación fiscal regularizada y cumplir con los requisitos para calificar como PyME establecidos por la Ley 25.300. Deberán ser personas físicas o jurídicas que posean una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos otorgados por el Programa en relación al Proyecto propuesto. Asimismo, deberán tener la capacidad operativa necesaria para realizar los Proyectos propuestos dentro de los plazos determinados, o deberán adquirirla a través la colaboración de otras instituciones o personas.

VII.2 No serán elegibles las empresas pertenecientes a los sectores financieros o que brinden servicios personales (exceptuando las PyME pertenecientes a los sectores de Educación, Salud y Turismo), las que posean una participación accionaria extranjera superior al 49% y las que sean importadoras y cuya facturación de bienes importados supere el 25% de la facturación total.

VII.3 La SSEPyMEyDR podrá modificar los criterios de empresa beneficiaria en función de cuestiones técnicas, operativas o de política económica, para lo cual solicitará la correspondiente No Objeción.

VII.4 Las empresas interesadas en participar en el Programa formularán su PDE o PDA de manera individual o contratando servicios de consultoría a tales efectos, pudiendo solicitar la asistencia de la Ventanilla PREFI. Esta institución cuenta con toda la información referida a las facilidades ofrecidas por el Programa, requisitos de elegibilidad, servicios de asistencia técnica elegibles, acceso y circuitos administrativos en general, como así también con expertos dedicados a guiar y orientar a las empresas en esta tarea. Las Ventanillas PREFI no percibirán remuneración alguna por tareas de asesoramiento y de orientación en la formulación de PDE y PDA.

VII.5 Las Ventanillas PREFI actuarán como institución de primer piso y se encargarán de mantener el diálogo directo con las PyME en el proceso de formulación, presentación y eventual ejecución de los Proyectos.

VII.6 Los Proyectos deben elaborarse de acuerdo con los documentos e instructivos en los cuales se describen los lineamientos de los Proyectos en cuanto a su forma, contenido, presentación y ejecución.

VII.7 Una vez formulado el Proyecto, la PyME lo presenta ante la Ventanilla PREFI, para dar inicio a la etapa de Precalificación.

B- PRECALIFICACION DE PROYECTOS

VII.8 Esta etapa se lleva a cabo en el ámbito de la Ventanilla PREFI y consiste básicamente en dos tareas:

(1) Evaluación Formal, verificando que el Proyecto contenga los elementos e información establecidos como condición sine qua non para su presentación.

(2) Evaluación de Consistencia, verificando que el Proyecto responda al Instructivo correspondiente

a)- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL (PDE)

VII.9 Serán considerados PDE elegibles aquellos Proyectos que:

(1) Cumplan con los objetivos generales del PRE, tendiendo a mejoras en la competitividad de las PyME a través de la contratación de servicios de asistencia técnica y/o capacitación.

(2) Encuadren sus montos de ANR, porcentajes de cofinanciamiento y actividades dentro de los establecidos por el programa.

b)- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO ASOCIATIVO (PDA)

VII.10 Serán considerados PDA elegibles aquellos Proyectos que:

(1) Cumplan con los criterios señalados en el punto anterior (VII.11).

(2) Tengan un objetivo común.

(3) Contribuyan a lograr los siguientes objetivos:

(i) un resultado que no fuera alcanzable en forma individual con la misma eficiencia (sinergia) y

(ii) una mayor integración sectorial y/o regional

(iii) una optimización de costos.

VII.11 Habiéndose cumplido con los requerimientos de esta etapa, la Ventanilla PREFI remitirá el expediente a la Unidad Ejecutora del PRE para dar inicio a la etapa de Calificación del Proyecto.

C- CALIFICACION DE PROYECTOS

VII.12 En esta etapa se procede a la evaluación técnica de los Proyectos. Intervienen la Gerencia de Operaciones —recibiendo las carpetas precalificadas y coordinando el proceso de evaluación— y la Gerencia de Programación —a través del análisis que realizan sus Especialistas Sectoriales—.

VII.13 Para calificar, los Proyectos deberán contar con el dictamen de calificación aprobado por ambas Gerencias. Dichos dictámenes serán elaborados analizando el Proyecto presentado y considerando:

(1) Coherencia entre objetivos y estrategias previstas

(2) Pertinencia de servicios a ser cofinanciados

(3) Costos del Proyecto

(4) Cronograma de ejecución del Proyecto.

D- APROBACION DE PROYECTOS

VII.14 Una vez calificado, el Proyecto será tratado por el Comité de Aprobación del Programa, integrado por el Coordinador Ejecutivo (quien lo preside) y el Gerente de Operaciones, el Gerente de Programación, el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento.

VII.15 La aprobación se realizará a través de la asignación de puntajes a distintas variables que incluyen la Calificación técnica descripta en el punto VII.3 del presente Reglamento Operativo y otros ítems consistentes con los objetivos de política de la SSEPyMEyDR.

VII.16 Para resultar aprobado, un Proyecto deberá alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos sobre 100.

VII.17 Las grillas de aprobación de Proyectos serán las siguientes:

Grilla de Aprobación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PDE)

Variable		Puntaje
I	Calificación técnica del PDE	60
II	Fortalecimiento de la competitividad	10
III	Perfil exportador	10
IV	Posibilidad de generación de empleo	10
V	Mejoras con relación al medio ambiente	5
VI	Impacto productivo local	5
Total		100

Grilla de Aprobación de Proyectos de Desarrollo Asociativo (PDA)

Variable		Puntaje
I	Calificación técnica del PDA	40
II	Sinergia Asociativa	20
III	Fortalecimiento de la competitividad	10
IV	Perfil exportador	10
V	Posibilidad de generación de empleo	10
VI	Mejoras en relación con el medio ambiente	5
VII	Impacto productivo local	5
Total		100

VII.18 Contando el Proyecto con el dictamen positivo del Comité de Aprobación, se procede a la suscripción del Convenio de Ejecución PRE – PyME. En él se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del Proyecto, debiendo incluir entre sus disposiciones lo siguiente:

(1) El derecho de la UEP y del BID a examinar los resultados de los servicios, así como también su calidad, el desarrollo de las actividades comprometidas y los comprobantes de gastos cofinanciados o a cofinanciar por el Programa.

(2) El mecanismo y los términos de desembolso a ser utilizados.

(3) Los acuerdos legales: (i) estarán denominados en pesos argentinos ($); (ii) exigirán el compromiso de la empresa de pagar con recursos propios el servicio contratado, (iii) establecerán claramente que la mecánica del Programa es de desembolso de ANR contra actividad finalizada y pagada, (iv) deberán establecer claramente los plazos para la realización del Proyecto de la empresa.

(4) Las opiniones y recomendaciones de los prestadores de servicios no comprometen al Programa ni al Banco, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

(5) En el caso de los Proyectos de Desarrollo Asociativo, la obligación de las empresas de nombrar un Gerente de Proyecto y un Ente Administrador del Grupo, al cual le conferirán el poder de presentar y tramitar las Solicitudes de Deembolso, incluyendo el cobro de los ANR.

(6) La facultad de la UEP de suspender o cancelar los desembolsos previstos en el Convenio de Ejecución y de exigir la devolución inmediata de los fondos otorgados, si la empresa no cumple con las obligaciones contraídas.

(7) La facultad de la UEP de suspender o cancelar los desembolsos previstos por falta de presupuesto u otras razones que impidan continuar con el desarrrollo del Programa.

VII.19 Una vez firmado el Convenio de Ejecución comienza la siguiente etapa, en la cual la empresa podrá dar inico a la ejecución del Proyecto, contratando a los prestadores de servicios de asistencia técnica para que lleven a cabo las actividades comprometidas.

E- EJECUCION DE PROYECTOS

VII.20 Suscripto el Convenio de Ejecución, la PyME queda habilitada para proceder a la contratación de los servicios elegibles en el marco del Proyecto, el cual podrá estar estructurado en distintas etapas o actividades, según corresponda:

(1) Proyectos estructurados por etapas: son aquellos que fueron presentados ante el PRE hasta el 30 de junio de 2004 y, por ende, serán ejecutados bajo el régimen anterior.

(2) Proyectos estructurados por actividades: son aquellos que tienen vigencia a partir de enero de 2005 y sobre los cuales se aplicará el nuevo modelo de gestión.

VII.21 A medida que se finalicen las sucesivas etapas (en los casos de PDE/PDA estructurados por Etapas) o las distintas actividades (en los casos de PDE/PDA estructurados por Actividades), la empresa procederá a la presentación ante la UEP —vía la Ventanilla PREFI en los casos que corresponda— de las Solicitudes de Desembolso de ANR.

VII.22 Dado que la mecánica del PRE es una operatoria de reembolsos contra producto, la PyME adelantará la totalidad del pago de las tareas correspondientes a cada etapa/actividad a los proveedores, para luego presentar la Solicitud de Desembolso de ANR. En este sentido, se encuentra previsto dentro de los lineamientos del Programa el otorgamiento del 50% en concepto de ANR; mientras que en el caso de la Actividad Nº 0 (“Formulación del Proyecto”) el financiamiento será completo (100% del ANR).

VII.23 Previo a la cancelación de ANR, la UEP procederá a la verificación técnica de los productos presentados por la empresa, y a la verificación administrativa de la Solicitud.

VII.24 La verificación consiste en determinar si los productos presentados por la empresa como resultado de los servicios contratados reúnen los requisitos de calidad esperables desde el punto de vista técnico y administrativo. Con la documentación presentada en forma completa y el producto verificable aprobado, la UEP habilitará el pago de los ANR pertinentes. Si el producto verificado no reúne las condiciones esperables, la UEP quedará habilitada para requerir a la PyME las modificaciones que estime necesarias.

VII.25 Ante incumplimientos en el desarrollo del Proyecto, la UEP tendrá la facultad de suspender o cancelar parcial o totalmente el compromiso de cofinanciamiento con la empresa, exigir la devolución de los fondos del Programa ya desembolsados y decidir la aplicación de sanciones, suspensión o inhabilitación para proveer servicios cofinanciados por el Programa al prestador involucrado.

VII.26 Durante la ejecución se podrán realizar investigaciones sobre cualquier situación en la cual exista la sospecha de abuso, fraude o incumplimiento contractual por parte de las empresas beneficiarias o prestadoras de servicios.

VII.27 En los casos de PDA, a fin de simplificar el esquema de gestión, las empresas deberán designar un Ente Administrador que tendrá la función de nexo entre la UEP, la Ventanilla PREFI y el grupo asociativo, en especial en materia de tramitación de los Aportes No Reembolsables (ANR).

F- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CALIFICACION DE PROYECTOS Y VERIFICACION DE PRODUCTOS

VII.28 Con el objeto de fortalecer la capacidad técnica de la UEP en áreas espécificas —especialmente en tareas de evaluación de Proyectos y verificación de productos previa a la cancelación de ANR— se podrán celebrar contratos de consultoría o convenios con instituciones públicas, privadas o mixtas.

G- MONITOREO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

VII.29 Seguimiento y evaluación de las tareas llevadas a cabo por las Ventanillas PREFI: la UEP llevará a cabo un control de gestión permanente, evaluando la calidad y cantidad de productos que le son remitidos y el nivel de atención y asistencia brindados a las PyME. Esta tarea estará a cargo de la Gerencia de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la UEP.

VII.30 Medición de Satisfacción de Beneficiarios: A través de encuestas u otros medios de relevamiento, se procurará obtener datos de las empresas beneficiarias acerca del modelo de gestión del Programa, satisfacción, aceptabilidad y resultados obtenidos, en relación a

(1) Procedimientos previstos por el Programa para el acceso al cofinanciamiento.

(2) Nivel de cumplimiento de las condiciones de contratación.

(3) Nivel de aplicabilidad y pertinencia de las recomendaciones contenidas en los informes de consultoría.

(4) Pertinencia del temario y el material utilizado en la asistencia técnica.

(5) Mejoramiento de la actitud y habilidad de contratación por parte de las empresas.

(6) Indice de Satisfacción del Programa.

VII.31 Medición de impacto de los Proyectos cofinanciados: la medición de impacto —que implica principalmente actividades en terreno— se llevará a cabo por muestreo, trabajando en forma directa con las PyME beneficiarias. Para ello deberá procederse al diseño de la metodología a ser aplicada en la estructuración de las muestras, el relevamiento de datos y el procesamiento de los mismos. Esta actividad permitirá evaluar el impacto del Programa en los niveles de performance de las empresas beneficiarias, identificando las líneas de mayor y menor incidencia. Algunos de los criterios sobre los cuales debería estructurarse la medición del fortalecimiento de la competitividad son: envergadura de la empresa, facturación, distribución geográfica, niveles de exportación, sector de actividad, generación de empleo, tipo de asistencia recibida, monto de ANR percibido y otras variables de calificación establecidas en el marco del Programa.

VII.32 Las lecciones aprendidas en virtud de estas actividades podrán ser utilizadas en la definición de estrategias, tanto de políticas generales para el sector como de eventuales posteriores Programas a ser diseñados. En este sentido la medición de impacto constituye una importante tarea en términos de programación a futuro.

VII.33 Medición de capacidad operativa de la UEP: A efectos de realizar un análisis de performance de las actividades llevadas a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa, será implementada una medición de la capacidad operativa de la misma. Para ello podrá contratarse los servicios de consultores externos, a ser designados de común acuerdo con el BID.

VII.34 Tercerización de Actividades: Las tareas descriptas en los puntos anteriores podrán ser tercerizadas.

VIII. REPORTES E INFORMES

VIII.1 Cada una de las áreas del Programa producirá un informe de gestión mensual.

VIII.2 La Gerencia de Operaciones elaborará y elevará a la Coordinación Ejecutiva un reporte de actividades realizadas, en el cual constará la cantidad de Proyectos PDE y PDA ingresados a la UEP, montos de esos Proyectos, ANR solicitados, sectores de actividad, tamaño de las empresas solicitantes, distribución geográfica, cantidad de empleados y demás información que se estime relevante.

VIII.3 La Gerencia de Programación producirá y elevará a la Coordinación Ejecutiva un informe relativo a las distintas disciplinas evaluadas, haciendo un análisis de calidad de la formulación de los Proyectos en cada una de ellas. Producirá y elevará un informe de estado de situación de los Proyectos en las etapas de Calificación y Verificación, informando sobre otros aspectos que considere oportunos.

VIII.4 La Gerencia de Administración y Finanzas informará a la Coordinación Ejecutiva acerca de ANR cancelados y calidad de presentación de los Proyectos en sus aspectos administrativo-contables.

VIII.5 La Gerencia de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento elevará a la Coordinación Ejecutiva un informe acerca de la performance de las Ventanillas PREFI, en base a los informes de las Gerencias de Operaciones y Programación y de la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, producirá un reporte de medición de impacto en base a las actividades realizadas en terreno. Deberá incluir en sus informes también los resultados de las encuestas de satisfacción de beneficiarios. Asimismo, los informes en cuestión deberán incluir medición de calidad de Productos Verificables.

VIII.6 La Coordinación Ejecutiva realizará un informe Mensual de Gestión del Programa en base a los reportes de las diferentes áreas, que elevará a la Dirección Nacional del Programa.

IX. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

IX.1 El Prestatario o la UEP podrán sugerir modificaciones a este Reglamento para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse durante la ejecución del Programa, como un medio de asegurar el logro de sus objetivos. Las modificaciones entrarán en vigencia cuando el BID y el prestatario o ejecutor comuniquen su acuerdo.

X. INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

X.1 En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en el presente Reglamento y el Contrato de Préstamo prevalecerá lo establecido en este último.

XI. DESEMBOLSOS DEL BID

XI.1 Los desembolsos del BID se harán siguiendo las normas y procedimientos de este organismo. La UEP deberá contar con toda la documentación respaldatoria que avale el pago realizado por las empresas a los proveedores por el 100% del servicio prestado y del reembolso a las PyME del ANR correspondiente a dicho servicio. En todos los casos se tratará de copias autenticadas de las facturas originales.

XI.2 El BID efectuará las verificaciones que correspondan para chequear la documentación justificatoria, su correlación con el Proyecto en cuestión y los gastos reportados.

XI.3 La SSEPyMEyDR deberá conservar, por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del Programa, la totalidad de la documentación que justifique y acredite los pagos y tenerla a disposición del BID y de las auditorías que correspondan.

XI.4 Para garantizar la operación financiera fluida del Programa se mantendrá la asignación de un Fondo Rotatorio equivalente al 5% de los recursos de fuente externa.

XII. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS

XII.1 Los recursos del Programa no podrán destinarse a financiar:

(1) Refinanciamiento de deudas con terceros, socios o dueños de la empresa beneficiada.

(2) Crédito para inversiones fijas y capital de trabajo.

(3) Pago de dividendos o recuperación de capital invertido.

(4) Gastos generales de administración.

(5) Compra de acciones, bonos u otros valores mobiliarios.

(6) Arriendo o compra de terrenos o de edificios comerciales destinados a oficinas o departamentos.

XIII. AUDITORIAS

XIII.1 De acuerdo con las cláusulas del Convenio de Préstamo Nº 989/OC – AR, los estados financieros del Programa estarán sujetos a una auditoría financiera anual, que se deberá realizar con base en los requisitos, normas y procedimientos de auditoría e información financiera requerida por el BID.

XIV. ALCANCE DE LA AUDITORIA

XIV.1 Las auditorías incluirán entre otros, los siguientes puntos:

(1) Comentarios sobre el trabajo efectuado.

(2) El resultado de la evaluación de la estructura de controles efectuados.

(3) Un análisis de la adecuación de los registros contables y financieros, análisis de los consultores contratados durante el ejercicio, sus respectivos contratos y su correcto procedimiento de contratación, un estudio de los pagos efectuados y su procedencia.

(4) Cualquier comentario que pudiese representar alguna contribución para incrementar la economía y eficacia o resultados del Proyecto sujeto a examen.

XV. SISTEMA DE ARCHIVO

XV.1 La documentación relativa a procesos licitatorios, adquisiciones y contrataciones en general, como así también la documentación respladatoria, tal como contratos, órdenes de compra, facturas, remitos, recibos, etc. estarán bajo custodia de manera centralizada en la UEP. A tal efecto, la UEP dispondrá de espacio físico y gabinetes de archivo asignados con exclusividad a este Programa. Las salas/oficinas conteniendo estos gabinetes de archivos serán de acceso limitado al personal. Los documentos serán archivados de manera que sea fácil su localización y consulta.

XV.2 Los archivos se subdividirán en:

(1) Archivo de Contrataciones: archivo de procesos de contratación que contendrá el requerimiento de cada contratación/adquisición original, incorporación en el Plan de adquisiciones; las especificaciones técnicas/términos de referencia emitidas por el componente técnico; la estimación de costos; los pliegos licitatorios finales; enmiendas/circulares aclaratorias a los pliegos —si las hubiere—; el acta de apertura de ofertas; los reportes de evaluación y recomendación de adjudicación de contratos; la aceptación del Coordinador Ejecutivo al reporte de evaluación; la solicitud de no objeción del BID —si corresponde—; la comunicación de aceptación de oferta; y las comunicaciones de devolución de garantías de ofertas a los licitantes no exitosos; copias de todas las ofertas/cotizaciones/propuestas recibidas.

(2) Archivo de Pagos: archivo de cada contrato y documentación correspondiente que contendrá el contrato original y enmiendas/modificaciones, si las hubiere; pólizas de garantía de cumplimiento de contrato; mediciones de avance/certificaciones de recibo de mercaderías; actas de aceptación final; recibos de pagos parciales/totales; autorizaciones de pagos emitidos por los responsables técnicos de la adquisición; justificación y descuentos por aplicación de multas.

(3) Archivo de Desembolsos: archivo de documentación respaldatoria de desembolsos de los fondos del préstamo y de la contraparte nacional que contendrá la documentación relativa a Solicitudes de Desembolsos, aportes de la contraparte nacional, listados agregados de pagos efectuados, etc.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 532/2005

Bs. As., 25/4/2005

Categorízase a "A.D.E.E.I." Asociación Civil para el Desarrollo de la Educación Especial y la Integración, C.U.I.T: 30-69758694-2 con domicilio legal y real en la calle Arcos 3063 (1429) Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación de Aprestamiento Laboral bajo la Categoría provisoria "A" y para la prestación de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, por un plazo de 365 días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial conforme Resolución Nº 1/03 del Directorio de Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Aprestamiento Laboral con un cupo para 22 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Inscríbase a "A.D.E.E.I." Asociación Civil para el Desarrollo de la Educación Especial y la Integración en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nº 479.376

Disposición 533/2005

Bs. As., 25/4/2005

Categorízase a la Institución Crecer con Todos C.U.I.T. 27-17826923-8 con domicilio legal en la calle Arturo Frondizi 971 Resistencia (3500) Provincia de Chaco y con domicilio real en la calle Fray José de La Quintana 1557 Corrientes (3400) Provincia de Corrientes para sus Modalidades Prestacionales de Centro de Día y Estimulación Temprana, bajo la categoría definitiva "A" y para su Modalidad Prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro de día con un cupo para 50 concurrentes con una modalidad de concurrencia de jornada doble, Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración.

Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado en virtud de lo que surge del artículo Nº 8 Punto 5 de la Ordenanza Nº 3695 del 13 de febrero de 2002 de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sujetándose su vigencia a la de la Habilitación Municipal.

Reinscríbase a la Institución Crecer con Todos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nº 479.374

Disposición 554/2005

Bs. As., 29/4/2005

Categorízase al Instituto de Educación Especial "Integrar" C.U.I.T 27-17192550-4 - con domicilio legal y real en la calle Estados Unidos 956 Corrientes (3400) Provincia de Corrientes bajo la Categoría definitiva "B" para sus Modalidades Prestacionales de Educación Inicial con Integración y Educación General Básica con Integración.

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Educación Inicial con Integración con un cupo para 18 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y Educación General Básica con Integración con un cupo para 20 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple.

Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado en virtud de lo que surge del artículo Nº 8 Punto 5 de la Ordenanza Nº 3695 del 13 de febrero de 2002 de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sujetándose su vigencia a la de la Habilitación Municipal.

Reinscríbase al Instituto de Educación Especial "Integrar" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nº 479.373

Disposición 555/2005

Bs. As., 29/4/2005

Categorízase la Institución "C.E.T.A." Centro Educativo Terapéutico Asistencial, C.U.I.T.: 30-70873401-9 con domicilio legal y real en la calle El maestro 154 (1424) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "B" para la prestación de Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 29 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Inscríbase a la Institución "C.E.T.A." Centro Educativo Terapéutico Asistencial en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nº 479.369

Disposición 556/2005

Bs. As., 29/4/2005

Categorízase a la Institución A.I.Pe (Asociación Integradora de Personas con Padecimientos Psíquicos) C.U.I.T. 30-69261545-6 con domicilio legal y real en la calle Valencia 6455 (7600) Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para su modalidad prestacional de Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 50 concurrentes con una modalidad de concurrencia de jornada doble.

Reinscríbase a la Institución A.I.Pe (Asociación Integradora de Personas con Padecimientos Psíquicos) en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nº 479.368



MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL UNIVERSITARIO CLASE I - CATEGORIA 15
ESPECIALIDAD: INGENIERO GEOGRAFO
AREA: PRODUCCION

REQUISITOS EXCLUYENTES:
• TITULO HABILITANTE
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS. EXPERIENCIA EN
• MANEJO DE HERRAMIENTAS ARC VIEW Y ARC INFO.
• CORRECCION GEOMETRICA Y CONFECCION DE MOSAICOS CON ERDAS, ENVI Y PCl.
• EDICION CARTOGRAFICA EMPLEANDO MICROSTATION.
• UTILIZACION DE TECNOLOGIA SATELITAL.

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION TOTAL PARA LA CATEGORIA 15 DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 825.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.
ESTABLECESE. PARA LA APROBACION DEL PRESENTE CONCURSO, UN MINIMO DE OCHO (8) PUNTOS.

HORARIO DE TAREAS: DE 0700 A 1400 HORAS

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

FECHA DE APERTURA PARA LA INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

CIERRE DE INSCRIPCION: INDEFECTIBLEMENTE EL DIA 03 DEL MES DE JUNIO DE 2005 A LAS 1300 HORAS

FECHA DE NOTIFICACION DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.472 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL UNIVERSITARIO CLASE I — CATEGORIA 15
ESPECIALIDAD: CONTADOR PUBLICO
AREA: FINANZAS

REQUISITOS EXCLUYENTES
• TITULO: CONTADOR PUBLICO
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.
• CONOCIMIENTO DE LA LEY 24.156 — ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
• MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA LOCAL UNIFICADO - SLU.

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 15, DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 825.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0700 A 1400HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO de 2005 DE 0830 A 11 30HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.473 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL UNIVERSITARIO CLASE I - CATEGORIA 15
ESPECIALIDAD: LICENCIADO EN GEOGRAFIA
AREA: DIVISION GEOGRAFIA

REQUISITOS EXCLUYENTES:
• TITULO HABILITANTE
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION TOTAL PARA LA CATEGORIA 15, DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 825), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0700 A 1400HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 11 30HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.474 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR DOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL TECNICO CLASE I - CATEGORIA 8
ESPECIALIDAD: TECNICO EN SERVICIO GEOGRAFICO ESPECIALIZADO
AREA: PRODUCCION

REQUISITOS EXCLUYENTES
• TITULO: SECUNDARIO COMPLETO. ESPECIALIDAD TECNICO GEOGRAFO MATEMATICO O ESTUDIANTES AVANZADOS DE NIVEL SUPERIOR EN CARRERAS AFINES.
• **EDAD:** HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 8, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0700 A 1400HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS -SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 1130 HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS.

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.476 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR DOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL TECNICO CLASE I - CATEGORIA 8
ESPECIALIDAD: OPERADOR DE COMPUTADORA MAYOR
AREA: FINANZAS

REQUISITOS EXCLUYENTES
• TITULO SECUNDARIO COMPLETO
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.

• CONOCIMIENTO DE LA LEY 24.156 —ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

• MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA LOCAL UNIFICADO — SLU.

• OPERACION Y ADMINISTRACION DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 2000 PROFESSIONAL y WINDOWS XP.

• EMPLEO DE PROGRAMAS PARA TAREAS ADMINISTRATIVO-CONTABLES. MICROSOFT OFFICE 2000 Y XP EN SU TOTALIDAD.

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 8, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0700 A 1400 HS

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 1130 HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Plenaeamiento.

e. 12/5 N° 479.479 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL ADMINISTRATIVO II - CATEGORIA 3
ESPECIALIDAD: CONTABLE
AREA: FINANZAS

REQUISITOS EXCLUYENTES
• TITULO: SECUNDARIO CON ORIENTACION CONTABLE
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.
• CONOCIMIENTO DE LA LEY 24.156 — ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
• MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA LOCAL UNIFICADO — SLU.

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 3, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0700 A 1400HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 1130HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.481 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL ADMINISTRATIVO III — CATEGORIA 2
ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE VENTAS
AREA: COMERCIALIZACION Y CURSOS

REQUISITOS EXCLUYENTES
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS
• TITULO: SECUNDARIO COMPLETO .
• MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS BASICAS (ENTORNO WINDOWS).

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 3, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR: SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0700 A 1400HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 1130 HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.484 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL DE PRODUCCION - CLASE I - CATEGORIA 6
ESPECIALIDAD: MECANICO CALEFACCIONISTA ESPECIALIZADO
AREA: AREA PLANEAMIENTO

REQUISITOS EXCLUYENTES
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.
• MATRICULA HABILITANTE
• ANTECEDENTES LABORALES COMPROBABLES EN LA ESPECIALIDAD

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 6, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0600 A 1445HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 11 30HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.486 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL DE PRODUCCION — CLASE III — CATEGORIA 4
ESPECIALIDAD: PLOMERO
AREA: PLANEAMIENTO

REQUISITOS EXCLUYENTES
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.
• MATRICULA HABILITANTE
• ANTECEDENTES LABORALES COMPROBABLES EN LA ESPECIALIDAD

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 4, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.-), ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0600 A 1445 HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 1130HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.488 v. 13/5/2005

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

PARA CUBRIR DOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL
CARGO: PERSONAL DE PRODUCCION - CLASE IV - CATEGORIA 1
ESPECIALIDAD: PEON
AREA: DIVISION MANTENIMIENTO

REQUISITOS EXCLUYENTES
• EDAD: HASTA 35 AÑOS
LOS MAYORES DE 35 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN SERVICIOS COMPUTABLES A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION, PODRAN INGRESAR SI LA EDAD DEL MISMO, MENOS LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS DA COMO RESULTADO TREINTA Y CINCO (35) AÑOS O MENOS. EN ESTE CASO LA EDAD DEL ASPIRANTE NO PODRA EXCEDER DE 50 AÑOS.
• ANTECEDENTES LABORALES COMPROBABLES, EN LA ESPECIALIDAD
• CONOCIMIENTOS DE ALBAÑILERIA Y/O PINTURA Y/O SOLDADURA

REMUNERACION MENSUAL: DICHO CARGO TENDRA UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL PARA LA CATEGORIA 1, DE PESOS SETECIENTOS ($ 700.-), ADICIONAL POR ALTIGÜEDAD SI CORRESPONDIERA, ASIGNACION FAMILIAR, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y BENEFICIOS DE LA OBRA SOCIAL.

HORARIO DE TAREAS: LUNES A VIERNES DE 0600 A 1445HS

APERTURA DE INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2005.

LUGAR DE INSCRIPCION: AREA PLANEAMIENTO — DIVISION RECURSOS — SECCION PERSONAL CIVIL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, EDIFICIO DIRECCION 5° PISO, TODOS LOS DIAS HABILES DE 0730 A 1300 HORAS.

CIERRE DE INSCRIPCION: 03 DE JUNIO DE 2005.

FECHA DE NOTIFICACION DE ADMITIDOS PARA CONCURSAR: 14 DE JUNIO DE 2005 DE A 0830 A 11 30HS

FECHA DEL CONCURSO: 27 DE JUNIO DE 2005.

PRESENTARSE EN: AV. CABILDO 381 5° PISO BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 0830 A 1130HS

Coronel HUGO RUBEN BERTOLA, Jefe Area Planeamiento.

e. 12/5 N° 479.490 v. 13/5/2005

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Se convoca a concurso público y abierto, de antecedentes y oposición para proveer las siguientes vacantes:

CONCURSO N° 38.

Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Inscripción: 1° al 14 de junio de 2005. Publicación de inscriptos: 17 al 22 de junio de 2005.

CONCURSO N° 39

Dos cargos de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

Inscripción: 24 de junio al 7 de julio de 2005. Publicación de inscriptos: 26 al 28 de julio de 2005.

CONCURSO N° 40.

Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Area Derecho Privado.

Inscripción: 1° al 12 de agosto de 2005. Publicación de inscriptos: 18 al 22 de agosto de 2005.

CONCURSO N° 41.

Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero.

Inscripción: 25 de agosto al 7 de septiembre de 2005. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía Gral. ante el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero, Av. Belgrano Norte 515, 1° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 08:30 a 12:30 hs. TE (0385) 421-8766 - Dr. Juan Carlos Perin.

Publicación de inscriptos: 12 al 14 de septiembre de 2005.

CONCURSO N° 42.

Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de La Rioja.

Inscripción: 25 de agosto al 7 de septiembre de 2005. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de La Rioja, Av. Perón 258, 4° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 08:30 a 12:30 hs. TE (03822) 43-4004 - Dra. Rita Irene Diaz.

Publicación de inscriptos: 12 al 14 de septiembre de 2005.

El retiro y recepción de solicitudes para todos los concursos podrá efectuarse en la Secretaría de Concursos, días hábiles de 10:00 a 15:00 hs., ó en las sedes del interior del país y horarios que se indica en cada caso.

La lista de inscriptos y la evaluación de antecedentes se publicarán exclusivamente en el sitio web, en la sede de la Procuración General de la Nación, y en las sedes del interior del país mencionadas. Para mayor información ingrese en www.mpfgov.ar

SECRETARIA DE CONCURSOS: (H. Yrigoyen 765, 4° p. Of. 424 Cap. Fed. TE. (011) 4338-4333.

CARLOS ERNST, Fiscal General - NICOLAS SANCINETI, Subdirector.

e. 12/5 Nº 479.673 v. 13/5/2005



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1112/2005

Bs. As., 18/4/2005

VISTO los arts. 3° inc. a) y 24 inc. f) de la ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución N° 3653/04/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inc. a) de la ley 17.741 (t.o. 2001) faculta al Señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina.

Que el artículo 24 inc. f) de la ley citada dispone, entre las aplicaciones del Fondo de Fomento Cinematográfico, que las sumas del mismo podrán destinarse a la promoción en el país de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y exhibición de películas nacionales.

Que en tal sentido fue dictada la Resolución 3653/03INCAA en cuanto a la forma de pago y procedimiento de la contraprestación por la cesión de derechos de exhibición televisiva.

Que se considera que debe modificarse el artículo 3° de la Resolución 3653/03INCAA a los fines de determinar el alcance y la proporción de la contraprestación que otorgará este Instituto por la adquisición de los derechos de exhibición televisiva conforme a la cantidad de salas en las que será exhibido el film de que se trate.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifíquese el art. 3 de la Resolución 3653/03, y en su reemplazo deberá leerse la siguiente leyenda: "A los efectos dispuestos en el artículo anterior, y en los términos allí establecidos, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dispondrá un aporte de acuerdo a la siguiente escala:

I) Películas con hasta cinco salas de estreno excluyendo Espacios INCAA: $ 20.000.

II) Películas con 6 hasta 10 salas de estreno excluyendo Espacios INCAA: $ 20.000 más un aporte adicional de hasta otros $ 20.000.

III) Películas con 11 hasta 20 salas de estreno excluyendo Espacios INCAA: $ 20.000 más un aporte adicional de hasta otros $ 35.000.

IV) Películas con 21 salas de estreno o más excluyendo Espacios INCAA: $ 20.000 más un aporte adicional de hasta otros $ 50.000.

En todos los casos ut-supra mencionados, el INCAA aportará además 4.500 segundos en Canal 7, siempre y cuando se mantenga vigente el Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y CANAL 7.

En los casos de los puntos II, III y IV, para que el INCAA realice el aporte adicional, el Productor deberá realizar una inversión similar o superior a dicho importe.

A tales efectos, el Productor deberá acreditar documentadamente la inversión de su parte con anterioridad a que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES comprometa su aporte. No se computará como inversión el Productor los segundos publicitarios emitidos en señales de cable, en cambio, sí se computarán los emitidos en televisión abierta cuya pauta se cumpla dentro de los 10 días previos a los 21 posteriores al estreno.

En el caso de las películas contempladas en el punto I, que se estrenen en salas de circuito Espacio INCAA, y que no cuenten con un agente de prensa para encauzar acciones promocionales, el Instituto les brindará asistencia distribuyendo gacetillas en los medios y toda otra información para la mejor difusión previa al estreno, así como también gestionará notas en medios gráficos, radios, TV abierta y cable al mismo efecto y a través de su Gerencia de Estrategias de Mercado, confeccionará sin cargo alguno para el productor, los originales de los avisos gráficos, estableciendo de común acuerdo con éste la estética y apelación de los mismos. La confección de estos avisos no contempla ilustraciones sino solamente diagramación y armado a partir de los elementos aportados por el productor.

ARTICULO 2° — Agréguese el art. 3 bis a la Resolución 3653/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En todos los casos, la contraprestación que aportará este INSTITUTO será destinada a los efectos publicitarios y para afrontar el pago de hasta 2 copias en el Caso I, 4 copias en el Caso II, 6 copias en el Caso III y 8 copias en el Caso IV, de acuerdo a la escala establecida en el Artículo I de la presente Resolución, quedando excluido trailers, materiales de promoción, banners, afiches de sala, pressbooks, etc.

ARTICULO 3° — Agréguese el art. 3 ter. a la Resolución 3653/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La contraprestación que efectúe este Instituto en concepto de la adquisición de los derechos de exhibición televisiva incluye asimismo la realización de una función especial en carácter de preestreno de la película de que se trate, en alguno de los siguientes Espacios INCAA con fecha a determinar de común acuerdo con el Productor a saber: a) Espacio INCAA KM 0 (Cine Gaumont), b) Espacio INCAA KM 2 (Complejo Tita Merello) y c) Espacio INCAA KM 3 (Palais de Glace).

El INCAA deberá dar su consentimiento respecto de la fecha que fije el Productor para el estreno de su película, a los fines de evitar que otras producciones que gocen del Derecho de Antena previsto en esta normativa, entren al circuito de exhibición en mutua competencia.

El INCAA fiscalizará el efectivo cumplimiento del estreno en el número de salas que declare el Productor. En el caso que el Productor no cumpla con lo pactado, el INCAA interrumpirá la pauta publicitaria de inmediato y aplicará una multa al mismo, equivalente al importe erogado por este organismo como contraprestación, la que deberá será deducida de los subsidios que le correspondiere cobrar o en su defecto abonada en efectivo.

ARTICULO 4° — Lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 12/5 N° 479.509 v. 12/5/2005

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1238/2005

Bs. As., 2/5/2005

VISTO, el expediente N° 5901/04/INCAA y las Resoluciones N° 4258/04, 819/05; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4258/04 se llamó a Concurso para Largometrajes que hayan concluido el Rodaje.

Que por Resolución N° 819/05 se designó a los integrantes del Jurado para la evaluación de los proyectos presentados en el mencionado Concurso, integrado por Elida STANTIC, Luciano MONTEAGUDO, Fernando SPINER, Hernán MUSALUPPI y Ulises ROSELL.

Que dada la gran cantidad de proyectos inscriptos para su evaluación, los Jurados han solicitado por nota del 26 de abril de 2005 una prórroga de 60 días para poder hacer un correcto análisis y evaluación de los mismos.

Que la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES estima conveniente otorgar la prórroga del plazo solicitado desde el 1° de junio al 31 de julio de 2005 como así también prorrogar los contratos de los Jurados en las mismas condiciones y honorarios celebrados oportunamente.

Que por lo expuesto es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Amplíase el plazo desde el 1° de junio hasta el 31 de julio de 2005 para el desempeño del Jurado integrado por Elida STANTIC, Luciano MONTEAGUDO, Fernando SPINER, Hernán MUSALUPPI y Ulises ROSELL, como así también los prorrógase los contratos en las mismas condiciones y honorarios celebrados oportunamente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 12/5 N° 479.510 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 296/2005

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0169824/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FLY CENTER S.R.L. es titular de la autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipos de reducido porte, otorgada por la Disposición Nº 18 del 21 de junio de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y de la autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipos de reducido porte, otorgada por Resolución N° 1004 del 13 de septiembre de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota N° 450 del 22 de agosto de 2003 del ex-Area ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la cual se informaba la falta de afectación de aeronave a los servicios que tiene autorizados la transportadora, como consecuencia de habérsele desafectado el equipo pertinente el 9 de septiembre de 2002.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución, conforme lo establece el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N°17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota Nº 1177 del 8 de septiembre de 2003 del ex-Area INFRACCIONES AERONAUTICAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dio inicio al procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, números 13 a 16, reglamentario de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), cursándose el correspondiente traslado de ley a la empresa de marras a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de VEINTE (20) días.

Que la empresa, no obstante haber sido debidamente notificada mediante Carta Abierta CC 08857966 en fecha 25 de septiembre de 2003, no formuló su descargo.

Que atento el silencio guardado por la encartada y lo dispuesto en el número 42 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982 corresponde dar por acreditado que la empresa FLY CENTER S.R.L., ha incurrido en la falta tipificada en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), correspondiendo proceder al retiro de la autorización otorgada por la autoridad de aplicación.

Que atento el tiempo transcurrido desde que mediante Nota N° 450 del 22 de agosto de 2003 el ex-Area ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE, informara la falta de afectación de aeronave, la instrucción interviniente juzgó necesario actualizar dicho informe y así lo requirió. En consecuencia, mediante Informe N° 448 del 24 de septiembre de 2004 la DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS expresó que de acuerdo a sus registros, no se habían producido cambios respecto de lo informado anteriormente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y N° 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Retírase a la empresa FLY CENTER S.R.L. la autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipos de reducido porte, otorgada por la Disposición Nº 18 del 21 de junio de 1993 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N°17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 2° — Retírase a la empresa FLY CENTER S.R.L. la autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipos de reducido porte, otorgada por Resolución N° 1004 del 13 de septiembre de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley N°17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración o recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 12/5 N° 479.421 v. 12/5/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3183/2005

Bs. As., 14/4/2005

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución N° 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS N° 8620, se tramita la solicitud incoada por SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO para ser inscripta como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS para GNC en el respectivo Registro de Matrículas Habilitantes creado por la Resolución antes citada.

Que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que puede observarse que la firma SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS N° 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS N°2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS N° 2771/02, mediante la presentación de una Póliza de Seguro de Caución.

Que acorde con los concluido en el Dictamen Jurídico Previo de fs. 219, esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas presentadas por SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO, resultan satisfactorias en los términos de las Resoluciones citadas en el parágrafo anterior bajo las condiciones allí indicadas.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución N° 104/04 (fs. 168), Gerencia de Desempeño y Economía N° 155/04 (fs. 167), de la Gerencia de Administración N° 07/05 (fs. 234) y el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales N° 344/05 (fs. 235/7), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS para GNC (PEC).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario N° 1738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS para GNC (PEC), de acuerdo con lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 139/95 y a la normativa vigente; a tal efecto, otórgasele la Matrícula N° 3122.

ARTICULO 2° — Producida la habilitación para la actividad solicitada y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO deberá:

1. Presentar, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución y previo al inicio de la actividad, el Certificado de Aptitud Técnica para efectuar conversión de automotores para GNC, extendido por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

2. Comunicar al ENARGAS dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la presente, el domicilio de guarda de las “obleas habilitantes”, en virtud del carácter de Instrumentos Públicos que éstas posee; y en cada oportunidad que aquél se modifique.

3. Utilizar, para el armado del equipo completo para GNC, elementos componentes aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

4. Verificar, en oportunidad de realizar cada habilitación, que los elementos componentes utilizados hayan sido aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

5. Trabajar con hasta un máximo de treinta (30) “Talleres de Montaje” conforme al estado de situación patrimonial obrante en el presente Expediente. En caso de que SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO desee aumentar dicha cantidad, previo a ello deberá presentar la documentación que acredite la nueva situación patrimonial, a los fines de su evaluación por este Organismo.

6. Mantener vigente, durante el término de la habilitación, todos los requisitos que fueron necesarios para el otorgamiento de la matrícula.

7. Actualizar la información según lo dispuesto en el Anexo I, Documento N° 4, de la Resolución ENARGAS N° 2603.

ARTICULO 3° — En caso de que SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO pretenda continuar con la actividad una vez finalizado el lapso por el que fue autorizada en el Artículo 1°, deberá solicitar la renovación de su matrícula noventa (90) días antes de su vencimiento; a tal efecto deberá presentar la documentación correspondiente y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4° — Si omitiera la presentación requerida en el Artículo anterior, o esta Autoridad Regulatoria determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, caducará la habilitación de la matrícula otorgada y SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO deberá cesar en la actividad par la cual fue habilitada.

ARTICULO 5° — En caso de que, por cualquier motivo, SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO, concluyera la actividad de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS para GNC, estará obligado a mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil hasta la fecha de vencimiento de la última conversión o revisión técnica efectuada, denunciando las obleas que utilizó y devolviendo las remanentes.

ARTICULO 6° — De verificarse irregularidades en la administración de las “obleas habilitantes” o en la gestión de la documentación que debe emitir en el marco de su actividad, esta Autoridad de Control podrá suspenderle preventivamente la venta de esas obleas, hasta tanto se hayan resuelto las cuestiones planteadas, ello atento a la potestad de resguardo de la seguridad, delegada al ENARGAS por el Inc. b) del Art. 52 de la Ley N° 24.076.

ARTICULO 7° — Notifíquese a la firma SEGAS DE MIGUEL ANGEL RIZO, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 12/5 N° 479.537 v. 12/5/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3185/2005

Bs. As., 26/4/2005

VISTO el Expediente N° 9070 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N° 330/96 y el Acta de Directorio N° 310 del 03 de Febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS N° 3118 del 15 de diciembre de 2004 esta Autoridad Regulatoria resolvió aprobar la convocatoria a Concurso Público para la contratación en alquiler de un inmueble para que sea sede de la GERENCIA DE REGIONES y del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES de este Organismo y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (arts. 1°) y 2°) e instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que implemente todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres (cfr. art. 3°).

Que en cumplimiento a lo allí establecido se cursaron invitaciones para que efectúen ofertas a GRUPO NADLAN PROPIEDADES, BAIGUN OPERACIONES INMOBILIARIAS, INMOBILIARIA BULLRICH, JAVIER E. LOPEZ & ASOCIADOS, ALBERTO RAMOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, PINTIMALLI PROPIEDADES (NOTA ENRG/GA N° 6756/04).

Que asimismo, retiraron el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la Sede Central del ENARGAS las siguientes firmas: NARCISO SAUL - INMUEBLES, HAOR S.A., INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., POLLIO ALBERTO, OTIMI S.A. y MASTER CONSULTORES INMOBILIARIOS.

Que mediante la NOTA ENRG/GA N° 6859/04 se requirió a la Dirección Nacional de Registro Oficial para que se publique por el plazo de ley, el llamado a Concurso Público N° 02/2004.

Que por su parte, mediante la NOTA ENRG/GA N° 6860/04 se solicitó a la SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACION la publicación de esa Apertura en los diarios CLARIN y LA NACION.

Que por medio de la NOTA ENRG/GA N° 6861/04 dirigida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), se sometió el Concurso Público N° 02/2004 al sistema de precio testigo (Decreto N° 558/96).

Que así las cosas, el día 10 de enero de 2005 se procedió a la Apertura de Sobres siendo que el único oferente que se presentó fue ALBERTO POLLIO, ofertando la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 21.905.-) por mes IVA incluido para el alquiler del local sito en calle Tucumán 926 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (Subsuelo, Planta Baja, y Unidades 1° a 6° Piso ambos inclusive).

Que la SIGEN respondió al requerimiento de precio testigo, indicando que asciende a la suma anual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL ($ 132.000.-) (cfr. Nota SIGEN N° 0127/2005-GNyPE).

Que finalmente, el oferente presentó una nota mejorando su oferta, la cual asciende a la suma de PESOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 19.995.-).

Que desde el punto de vista formal la única oferta presentada cumple con todos los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que no obstante ello y en atención a que el precio ofrecido es notoriamente superior al sugerido por la SIGEN, mediante la NOTA ENRG/GA/GAL/D N° 1132 del 18 de febrero de 2005 le fue requerido al propietario del inmueble en cuestión dentro de los TRES (3) días de notificada *“…mejore su oferta económica, ajustándola a los parámetros fijados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION”,* aclarándose además que “... que en caso de que —vencido el plazo fijado— no se mejore la oferta o la nueva propuesta no se ajustare a lo solicitado, el ENARGAS podrá hacer uso de la facultad establecida en el segundo párrafo del título “Perfeccionamiento del Contrato” correspondiente a las Cláusulas Particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del presente Concurso, que reza lo siguiente: *“Este Organismo podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”.* (el subrayado nos pertenece).

Que con fecha 22 de febrero de 2005 el propietario del inmueble sito en calle Tucumán 926 respondió haciendo llegar su propuesta final, aclarando su monto incluye los impuestos y servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Aguas Argentinas e Impuesto al Valor Agregado e indicando el valor locativo de cada piso sobre una extensión total de SETECIENTOS VEINTE (720) metros cuadrados.

Que por su parte también informó sobre el valor locativo de la unidad de Planta Baja (compuesta por local y subsuelo), agregando que la misma se extiencle en aproximadamente CIENTO CINCUENTA (150) metros cuadrados.

Que así las cosas, mediante MEMORANDUM GA N° 49/05 la GERENCIA DE ADMINISTRACION requirió al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES que a los efectos de contar como elemento de evaluación de la oferta realizada, efectúe la medición y correspondiente informe de la superficie total de una de las plantas que en la actualidad ocupa ese Grupo Operativo, remitiéndole estas actuaciones, que contiene los planos del edificio en cuestión.

Que por MEMORANDUM GOS N° 90 del 7 de marzo de 2005 el GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES informó que conforme surge del plano de fs. 181 registrado en el Expediente 3776-98 de la DIRECCION GENERAL FISCAL OBRAS Y CATASTROS DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la superficie no común de las plantas del 2° al 8° piso es de NOVENTA Y SEIS METROS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS (96,12 m2).

Que del análisis de la última oferta realizada por el propietario del inmueble de calle Tucumán 926 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del informe presentado por el GRUPO OPERATIVO DE

SERVIDUMBRES (MEMORANDUM GOS N° 90/05) surge que el valor locativo de los Pisos 1° a 6° ascendería a la suma mensual PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS ($ 12.300.-) —cuya extensión total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (576,72 m2)— en tanto que el precio testigo fijado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para un inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2) asciende a la suma mensual de PESOS ONCE MIL ($ 11.000.-).

Que en consecuencia, si tenemos en cuenta que la superficie total de los Pisos 1° a 6° es de aproximadamente un QUINCE POR CIENTO (15%) más que el previsto para la fijación del precio testigo, se debe entender que éste debe incrementarse en esa misma proporción, con lo cual estamos en un valor locativo mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 12.650.-), es decir PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350.-) mensuales menos que lo ofertado por el propietario del inmueble en cuestión.

Que asimismo, de acuerdo a lo informado por la SIGEN, el precio del metro cuadrado es de PESOS VEINTIDOS ($ 22.-), y en tanto que la oferta realizada por el propietario del inmueble de calle Tucumán 926 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, asciende a la suma de PESOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 21,35.-) el metro cuadrado, es decir, PESOS CERO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,65.-) menos que el precio testigo informado por la primera.

Que en mérito a que las GERENCIAS DE ADMINISTRACION, REGIONES y ASUNTOS LEGALES y el GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES arribaron a la conclusión de que si se alquila el inmueble en cuestión (Piso 1° a 6°) se estarían cubriendo las necesidades de superficie requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: y que por lo expuesto no se estaría en condiciones de alquilar el local previsto para utilizar en la atención al público y que se debería analizar la posibilidad de trasladar la dotación de la GERENCIA DE REGIONES, readecuando la planta baja de Suipacha 636 para que un reducido número de empleados de esa Gerencia continúe actuando como receptor de los reclamos y trámites inherentes a la misma, elaboraron el MEMORANDUM GA/GOS/GR/GAL N"° 75/05 (fs. 237 a 240) poniendo a consideración de esta Autoridad Regulatoria la alternativa de limitar la contratación en alquiler, a los Pisos 1° a 6°, cubriendo de tal forma las necesidades del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES y de la GERENCIA DE REGIONES u otra Gerencia a designar.

Que mediante MEMORANDUM D N° 72/05 de fecha 3 de abril de 2005 esta Autoridad Regulatoria manifestó su acuerdo a las consideraciones vertidas en el MEMORANDUM GA/GOS/GR/GAL N° 75/05, instruyendo además a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que efectúe los trámites tendientes a formalizar la contratación en alquiler del inmueble sito en calle Tucumán 926 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (unidades ubicadas en los pisos 1° a 6° ambos inclusive).

Que a fs. 242 a 244 obra el INFORME/GA/GR/GOS N° 93/05, emanado en el que se aconseja la adjudicación del presente Concurso Público al Sr. ALBERTO POLLIO, propietario del inmueble sito en calle Tucumán 926 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (unidades ubicadas en los pisos 1° a 6° ambos inclusive).

Que a fs. 245 a 246 obra el DICTAMEN GAL N° 413/05 en el que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo indicó que: a) no existían objeciones de orden legal al procedimiento llevado a cabo hasta el presente; b) la resolución que se dicte revista el carácter de acto administrativo regular, se debía poner a disposición del oferente, el INFORME GA/GR/GOS N° 93/05 por el plazo fijado en el art. 80 del Decreto N° 436/2000 para que efectúe las impugnaciones u observaciones que estime corresponda y c) una vez vencido dicho plazo, el ENARGAS estará en condiciones de emitir el acto de adjudicación, en el que deberá resolver las impugnaciones u observaciones que pudiere haber realizado el oferente.

Que, así las cosas, mediante NOTA ENRG/GA N° 2505 del 18 de abril de 2005 se notificó al Sr. ALBERTO POLLIO el Informe de Evaluación de la oferta (INFORME GA/GR/GOS N° 93/05) y se le corrió vista del expediente, por el plazo de CINCO (5) días, en los términos del art. 80 del Decreto N° 436/2000.

Que en fecha 20 de abril de 2005, el único oferente efectuó una presentación indicando que estaba de acuerdo con la evaluación de su oferta.

Que en consecuencia, están dados los presupuestos legales necesarios para el dictado de la presente Resolución, adjudicando el Concurso Público N° 02/2004 al Sr. ALBERTO POLLIO, propietario del inmueble sito en calle Tucumán 926 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (unidades ubicadas en los pisos 1° a 6° ambos inclusive), por ser quien efectuó la oferta en concordancia con lo establecido en el art. 23 del Decreto N° 436/2000.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/01.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicar el Concurso Público N° 02/2004 al Sr. ALBERTO POLLIO, propietario del inmueble sito en calle Tucumán 926 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (unidades ubicadas en los pisos 1° a 6° ambos inclusive), por ser quien efectuó la oferta en concordancia con lo establecido en el art. 23 del Decreto N° 436/2000.

ARTICULO 2° — Notifíquese al Sr. ALBERTO POLLIO, a las Gerencias Intervinientes y al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 12/5 N° 479.539 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4326 (22/03/2005). Ref.: Circular CIRMO 3-18. Monedas alusivas al Campeonato Mundial de Fútbol Alemania 2006 y V Serie Iberoamericana "La Náutica".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco, por disposición de su Directorio, merced a las Resoluciones Nros. 430 del 13.11.2003 y 295 del 26.07.2001, emite a partir del 18.03.2005, las siguientes monedas conmmorativas:

Moneda	Metal	Cuño	Valor Facial	Calidad	Diámetro	Peso	Canto	Cant. Acuñada	Precio unitario	Presentación
COPA MUNDIAL DE LA FIFA ALEMANIA 2006	Plata 925	2003	$ 5.-	Proof	40 mm	27 g	Ranurado	2.000	$ 100.	Estuches tipo cartier y certificado de autenticidad
		2004						2.000		
	Oro 999	2004	$ 10.-	Proof	23 mm	6,75 g		500	$ 550.-	
V SERIE IBEROME RICANA "LA NAU-TICA'	Plata 925	2002	$ 25.-	Proof	40 mm	27 g	Ranurado	5.000	$ 95.-	En cápsulas dentro de una bolsita tipo pana

Las monedas alusivas al Campeonato Mundial de Fútbol - Alemania 2006 fueron acuñadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España, en tanto la Sociedad del Estado Casa de Moneda acuñó la moneda de la V Serie Iberoamericana - "La Náutica", ceca que participa por primera vez en la acuñación de esta Serie.

El material mencionado se podrá adquirir en la sede del B.C.R.A., sito en Reconquista 266, en el horario de 10:00 a 15:00 —Stand Numismático—, donde se encontrarán expuestas.

Se adjuntan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado Circulación Monetaria con las características de la emisión.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marta E. Azzaretti
Jefe de Emisiones Numismáticas
Subgerencia de Emisión
Gerencia de Tesoro

Luis C. Fiore
Gerente de Tesoro a/c

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CIRCULACION MONETARIA

7.18. Monedas conmemorativas de la Copa del Mundo de la FIFA de Alemania 2006.

7.18.1 Características.

7.19. Monedas conmemorativas de la V Serie Iberoamericana - "La Náutica".

7.19.1. Características.

Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.1.- Características de los Cheques cancelatorios (CHC).

8.1.1. Formales
8.1.2. De seguridad

8.2. Emisión, distribución, registros, régimen informativo y vigencia.

8.2.1. Emisión.

8.2.1.1. Responsables de la operatoria.
8.2.1.2. Solicitudes de CHC.
8.2.1.3. Horarios de atención.

8.2.2. Garantía.

8.2.2.1. Entidades con calificación CAMEL 1 ó 2.
8.2.2.2. Entidades no encuadradas en CAMEL 1 ó 2.

8.2.3. Registros y régimen informativo.

8.2.3.1. Registro.
8.2.3.2. Registro contable.
8.2.3.3. Régimen informativo.

8.2.4. Vigencia.

8.3. Venta de CHC por parte de las entidades financieras.

8.3.1. Documentación.
8.3.2. Plazo.
8.3.3. Integración.
8.3.4. Registros.

8.4. Compra de CHC y/o envío al cobro.

8.4.1. Plazo para la efectivización.
8.4.2. Verificación del documento.
8.4.3. Consulta a base de datos.
8.4.4. Procedimiento para consulta.
8.4.5. Integración del cheque presentado.

Versión 2ª	COMUNICACION "A" 4326	Vigencia 22/03/2005	Página 5

B.C.R.A.	CIRCULACION MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas

7.18. Monedas conmemorativas de la Copa del Mundo de la FIFA de Alemania 2006.

7.18.1. Características.

Fecha de emisión: 18/03/05.

Por Resolución de Directorio N° 430 del 13.11.03, se resolvió la participación de la República Argentina en el "Programa Oficial de Monedas Conmemorativas de la Copa del Mundo de la FIFA de

2006 de Alemania", con la emisión de monedas de plata y de oro, en calidad "proof", las que fueron acuñadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España, según detalle:

Metal	Cuño	Valor Facial	Calidad	Diámetro mm	Peso g	Canto	Cant. Acuñada	Presentación
Plata 925	2003	$ 5	Proof	40	27	Ranurado	2.000	Estuches
	2004						2.000	
Oro 999	2004	$ 10		23	6,75		500	

Los diseños de las monedas, a cargo del artista plástico de este Banco, Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, muestran en el anverso con cuño 2003, la pelota detenida y una lluvia de papelitos festejando el triunfo, y en las monedas con cuño 2004, un jugador que va a patear la pelota con énfasis hacia atrás. En el arco superior izquierdo se lee "REPUBLICA ARGENTINA", hay en el arco inferior "2003" ó "2004" según corresponda.

El reverso, común a toda las monedas, lleva la leyenda "COPA MUNDIAL DE LA FIFA", y en la base "ALEMANIA 2006", en dos líneas. En el campo de la moneda, el logotipo del Mundial, el valor en números y por debajo de éste la palabra "pesos".

7.19. Monedas conmemorativas de la V Serie Iberoamericana - "La Náutica".

7.19.1. Características.

Fecha de emisión: 18.03.05.

Por Resolución de Directorio N° 295 del 26.07.01, se aprobó la participación de nuestro país en la V Serie Iberoamericana, cuyo tema es "La Náutica". Estas series se iniciaron el 26 de diciembre de 1991, con la moneda conmemorativa del 5° Centenario del Descubrimiento de América, continuando con las piezas alusivas a "Animales Autóctonos en Peligro de Extinción (1996), "Danzas y Trajes Típicos" (1998), ganadora del 1er. Premio al Mejor Diseño de la Serie, y en noviembre de 2000 con el lanzamiento de la IV Serie sobre "El hombre y su Caballo", según detalle:

Metal	Cuño	Valor Facial	Calidad	Diámetro mm	Peso g	Canto	Cant. Acuñada	Presentación
Plata 925	2002	$ 25	Proof	40	27	Ranurado	5.000	Estuches

Versión: 1a.	COMUNICACION "A" 4326	Vigencia: 22/03/2005	Página 18

B.C.R.A.	CIRCULACION MONETARIA
	Sección 7. Emisiones de monedas conmemorativas

El diseño del anverso de la moneda, realizado por el artista plástico de este Banco, Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, representa a la Fragata ARA Presidente Sarmiento con su velamen desplegado.

El diseño del reverso, común a todas las monedas que integran esta serie, muestra en el centro el escudo nacional argentino, rodeado por la inscripción "REPUBLICA ARGENTINA:2002:$25" y circundado por los escudos de todos los países participantes.

Las monedas para el mercado local fueron acuñadas en la Sociedad del Estado Casa de Moneda, Ceca que participa por primera vez en la acuñación de esta Serie. Se han utilizado tres tipos de cuño que presentan algunas diferencias, obteniéndose tres versiones de monedas en cantidades homogéneas.

Versión: 1a.	COMUNICACION "A" 4326	Vigencia: 22/03/2005	Página 19

CIRCULACION MONETARIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	OBSERVACIONES
7.	7.5.2.	-	A 2539	-	-	5°	
	7.6.1.	-	A 2608	-	-	1°, 2°, 3° y 4°	
	7.6.1.	-	A 2644	-	-	1°, 2°, 3° y 4°	
	7.6.2.	-	A 2608	-	-	5°	
	7.6.2.	-	A 2644	-	-	5	
	7.7.1.	-	A 2656	-	-	1°, 2°, 4° y 5°	
	7.7.2.	-	A 2656	-	-	3°	
	7.7.3.	-	A 2656	-	-	3°	
	7.7.4.	-	A 2656	-	-	6°	
	7.8.1.	-	A 2739	-	-	1° al 5°	
	7.8.2.	-	A 2739	-	-	6°	
	7.8.2.	-	C 20087	-	-	1°	
	7.9.	-	A 2974	-	-	1° a 5°	
	7.10.1.	-	A 2974	-	-	1° a 5°	
	7.10.2.	-	A 2974	-	-	1° a 5°	
	7.11.1.	-	A 3125	-	-	1° a 7°	
	7.11.2.	-	A 3125	-	-	1° a 7°	
	7.11.1.	-	A 3151	-	-	1° a 7°	
	7.12.1.	-	A 3186	-	-	1° a 7°	
	7.12.2.	-	A 3186	-	-	1° a 7°	
	7.12.3.	-	A 3186	-	-	1° a 7°	
	7.13.1.	-	A 3248	-	-	1° a 7°	
	7.13.2.	-	A 3248	-	-	1° a 7°	
	7.14.1.	-	A 3346	-	-	1° a 5°	
	7.14.2.	-	A 3346	-	-	6°	-
	7.15.1.	-	A 3383	-	-	1°	-
	7.16.1.	-	A 3383	-	-	1°	-
	7.17.1.	-	A 4137	-	-	1°	-
	7.18.1.	-	A 4326	-	-	-	-
	7.19.1.	-	A 4326	-	-	-	-
	8.1.	-	Anexo A 3201	-	1	-	-
	8.1.1.	-	Anexo A 3201	-	1.1	-	-
	8.1.2.	-	Anexo	-	1.2	-	-

CIRCULACION MONETARIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	OBSERVACIONES
			A 3201				
8.	8.2.	-	A 3201	-	-	-	-
	8.2.1.1.	-	A 3201	-	1	-	-
	8.2.1.2.	-	A 3202	-	-	-	ANEXO I
	8.2.1.3.	-	A 3202	-	-	2	-
	8.2.2.1.	-	A 3201	-	2	-	-
	8.2.2.2.	-	A 3201	-	3	-	Según Com. "A" 3551
	8.2.2.2.	-	Anexo A 3201	-	5.1	-	Según Com. "A" 3551
	8.2.3.	-	A 3210	-	-	-	-
	8.2.3.1.	-	Anexo A 3210	-	2	-	-
	8.2.3.2.	-	A 3210	-		-	-

e. 12/5 N° 479.557 v. 12/5/2005

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 Y MODIF.-TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

En la edición del 5 de mayo de 2005, en la que se publicó un Aviso Oficial relacionado con la citada Resolución General, se deslizó un error de imprenta al ser incluido el contribuyente Cerealera del Litoral S.A. (CUIT 30-70883061-1; CBU 0110447320044700129476) en la categoría INCLUSION OTROS, debiendo estar únicamente en el listado correspondiente a INCLUSION ACOPIADORES.

e. 12/5 N° 479.112 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRESTAMO BID 1345 OC-AR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación N° 067/05

Objeto: Construcción

Escuela 4-081 "Ing. Francisco Croce"

Santa Rosa - Departamento Santa Rosa

Presupuesto Oficial: $ 2.319.503,00

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 9,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 9,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego: $ 450

Licitación N° 068/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 1-719 - " Yolanda Corsino "

Colonia Segovia Departamento Guaymallén

Presupuesto Oficial: $ 2.642.115,65

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/ 06/05 -10,45 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 11 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego $ 450

Licitación N° 069/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 4 - 127- "Polivalente de Arte"

San Rafael Departamento San Rafael

Presupuesto Oficial: $ 4.136.225,81

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 12,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 12,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs

Valor del pliego $ 700

Consulta y adquisición de pliegos: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 8° Piso Casa de Gobierno - Peltier N° 351

Cuerpo Central - Barrio Cívico Programa de Ampliación de Escuelas o en www.obras.mendoza.gov.ar Tel (0261) 449-2692 / 2857 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Casa de Gobierno 7° Piso.

Lugar de Apertura: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Casa de Gobierno -7° Piso Cuerpo Central. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 12/5 N° 479.347 v. 2/6/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

DIVISION ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso f) - R.G. AFIP N° 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T

MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolias) Citurs latifolia)

En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R.967/99) MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARIA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004487N	9.240,00	8.799,99	9.679,99	10,00%	5,00%	44,00	1
MONO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARIA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004404C	29.400,00	27.999,97	30.799,97	10,00%	5,00%	140,00	1
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARIA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004247H	63.063,00	60.059,94	86.486,31	44,00%	5,00%	1.321,32	1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001679P	8.820,00	8.200,27	10.800,27	31,71%	5,00%	130,00	1
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARIA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004083F	88.042,50	83.849,91	120.743,88	44,00%	5,00%	1.844,70	1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001932H	144.736,20	134.018,63	176.684,59	31,84%	5,00%	2.133,30	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001932H	54.264,00	51.116,21	59.276,20	15,96%	5,00%	408,00	1-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001817J	21.945,00	20.672,00	23.972,00	15,96%	5,00%	165,00	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001817J	10.924,20	10.282,13	13.502,42	31,32%	5,00%	161,01	1-2

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 12/5 N° 479.495 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

DIVISION ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso f) - R.G. AFIP N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T.
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolias) Citurs latifolia)
En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R.967/99) MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001823G	107.331,00	101.113,53	117.253,51	15,96%	5,00%	807,00	1-2
NATURAL PRODUCTS S.R.L	30-70701894-8	MARTINEZ JORGE RUBEN	20-12292433-6	03008EC01004442E	28.350,00	26.999,97	37.722,82	39,71%	5,00%	536,14	2

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
ALVAREZ RODOLFO ALBERTO	20-12870115-0	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	03008EC01005250C	7.276,50	7.276,50	11.434,50	57,14%	5,00%	207,90	2

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 12/5 N° 479.496 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

DIVISION ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso f) - R.G. AFIP N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolias) Citurs latifolia)
En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg (R.967/99) MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
AMUYEN S.A	30-64680820-7	CARBONELL MONICA POMPEYA	23-13310274-4	03008EC01003743H	24.948,00	23.759,97	37.065,56	56,00%	5,00%	665,28	1
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARTA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004487N	7.780,50	7.409,99	10.670,39	44,00%	5,00%	163,02	2
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARTA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004404C	72.891,00	69.419,93	99.964,70	44,00%	5,00%	1.527,24	2
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARTA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004777P	29.893,50	28.469,97	40.996,76	44,00%	5,00%	626,34	1
MOÑO AZUL S.A.C.I.A	30-50405268-7	MENA MARTA FERNANDA	27-14157599-1	03008EC01004398Y	55.944,00	53.279,94	83.116,72	56,00%	5,00%	1.491,84	1
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A	30-69096754-1	CARBONELL MONICA POMPEYA	23-13310274-4	03008EC01004527X	31.941,00	30.419,97	43.804,76	44,00%	5,00%	669,24	1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001679P	15.356,25	14.430,80	21.708,20	50,43%	5,00%	363,87	2
ONACRO S.R.L	30-70235805-8	CARBONELL MONICA POMPEYA	23-13310274-4	03008EC03003958P	7.276,50	6.929,99	11.793,59	70,18%	5,00%	243,18	1
ONACRO S.R.L	30-70235805-8	CARBONELL MONICA POMPEYA	23-13310274-4	03008EC03003958P	23.814,00	22.679,98	35.380,76	56,00%	5,00%	635,04	2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001932H	7.875,00	7.399,54	11.131,53	50,44%	5,00%	186,60	2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001817J	28.743,75	27.008,32	40.630,10	50,44%	5,00%	681,09	2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO RICARDO	20-14289457-3	03008EC03001823G	13.387,50	12.580,70	18.925,10	50,43%	5,00%	317,22	2
AMUYEN S.A	30-64680820-7	CARBONELL MONICA POMPEYA	23-13310274-4	03008EC01003595M	7.560,00	7.199,99	11.231,99	56,00%	5,00%	201,60	1
NATURAL PRODUCTS S.R.L	30-70701894-8	MARTINEZ JORGE RUBEN	20-12292433-6	03008EC01006743K	15.970,50	15.209,98	21.902,38	44,00%	5,00%	334,62	1

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 12/5 N° 479.497 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

DIVISION ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso f) - R.G. AFIP N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolias) Citurs latifolia)
En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg (R.967/99) MEYOSP)

NATURAL PRODUCTS S.R.L	30-70701894-8	MARTINEZ JORGE RUBEN	20-12292433-6	03008EC01004442E	40.950,00	38.999,96	56.159,94	44,00%	5,00%	858,00	1
NATURAL PRODUCTS S.R.L	30-70701894-8	MARTINEZ JORGE RUBEN	20-12292433-6	03008EC01003920E	9.009,00	8.579,99	12.355,19	44,00%	5,00%	188,76	1
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	03008EC03002503C	12.078,35	11.193,18	23.838,78	112,98%	5,00%	632,28	1-1
LEDESMA S.A.A.I	30-50125030-5	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	03008EC03002503C	9.681,22	8.996,71	17.186,10	91,03%	5,00%	409,47	1-2
ALVAREZ RODOLFO ALBERTO	20-12870115-0	BAUZA JAVIER GUSTAVO	20-13079274-0	03008EC01005250C	409,50	409,50	604,80	47,69%	5,00%	9,77	1

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 12/5 N° 479.499 v. 12/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

REF: Ley 25.603

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza — Salta. Fdo. ADOLFO CESAR MARTINEZ , Administrador de Aduana de Pocitos.

DN 45-2005: 746, 747, 748, 749, 870, 871, 872, 873, 875, 883, 884, 885, 887, 888, 889, 890, 894, 895, 896, 899, 908, 929, 993, 994, 997, 1025, 1026, 1027, 1044, 1045, 1047, 1096, 1299, 1300, 1303, 1305, 1307, 1314, 1334, 1348, 1349, 1359, 1362, 1366, 1373, 1378, 1384, 1392, 1393, 1394, 1395, 1403, 1426, 1427, 1431, 1438, 1439, 1441, 1442, 1444, 1450, 991, 992, 1028, 840, 841, 842, 953, 956, 961, 962, 963, 964, 965, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 978, 979, 995, 996, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1023, 1024, 1029, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 97, 98, 546, 547, 548, 554, 556, 562, 741, 742, 743, 744, 745, 746, **DN 45-2004 Nº** 2231, 883, 1579, 1790, 2163, 2164, 2170, 2188, 2202, 2203, 2263, 2270, 2271, 2273, 2274, 2278, 2280, 2281, 2282, 2283, 2287, 2292, 2298, 2297, 2299, 2300, 2303, 2306, 2307, 2312, 2314, 2323, 2324, 2325, 2331, 2332, 2334, 2335, 2340, 2364, 2373, 2374, 2376, 2383, 2386, 2388, 2392, 2639, 3223, 2392, 2394, 2402, 2404, 2405, 2415, 2417, 2419, 2420, 2423, 2433, 2434, 2435, 2443, 2445, 2446, 2447, 2448, 2450, 2451, 2452, 2453, 2456, 2458, 2464, 2471, 2472, 2486, 2485, 2488, 2523, 2527, 2528, 2531, 2533, 2535, 2541, 2544, 2550, 2551, 2555, 2562, 2612, 2615, 2616, 2643, 2743, 2752, 2838, 2884, 2436, 2522, 2753, 2728, 2959, 2960, 2961, 2972, 2975, 2977, 2982, 2984, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2993, 2995, 2996, 2997, 2980, 3003, 3024, 3037, 3036, 3038, 3043, 3045, 3047, 3052, 3058, 3070, 3105, 3970, 3971, , , **DN 45-2003 Nº:** 139, 2699, 2700, 2755, 3051, **DN 45-2002 Nº:** 4291.

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP – DGA Pocitos.

e. 12/5 N° 479.548 v. 12/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista de fecha 4 de ABRIL de 2001, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del Código Aduanero bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del Código Aduanero). Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° JEFE DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS.

SUMARIO: EAAA 601339/97
INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: MOSQUERA, CARLOS ALBERTO (CUIT 20-04203283-3/REGISTRO 409-6461)

e. 12/5 N° 479.662 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts.1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo. Dra. María del Carmen Ramirez. 2° Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: Expte. N° 407.533/1998.
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: ANGELUS SCA.

e. 12/5 N° 479.663 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a las firmas que más abajo se mencionan, para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar sus defensas y a ofrecer pruebas, toda vez que habiéndose comprobado que se encontraban en situación de fallidas y/o concursadas, las mismas continuaron operando sin poner en conocimiento las situaciones mencionadas (art. 98 Ap. 2° b del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo. Dr. Carlos Sergio Cazzolato-Jefe de la División Sumarial y Repeticiones del Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA 433.136/96
INCONDUCTA: art. 98 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: CAMPING LA TOMA S.A. (CUIT 30605372984)
TEJEDURIA LA TOMA S.A.(CUIT 30621181455)

e. 12/5 N° 479.664 v. 12/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del Código Aduanero bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del Código Aduanero). Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° JEFE DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS.

SUMARIO: EAAA 601339/97
INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTES: CARLOS ALBERTO MOSQUERA (CUIT 20-04203283-3/REG. 4096461)

e. 12/5 N° 479.665 v. 12/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del Código Aduanero bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del Código Aduanero). Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO**:** EAAA 601143/98
INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTES**:** TUTTO ITALIA S.R.L. (CUIT 30-67725205-3)

e. 12/5 N° 479.666 v. 12/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista de fecha 9 de MAYO de 2001, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del Código Aduanero bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del Código Aduanero). Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO**:** ADGA 423701/98
INCONDUCTA**:** Art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: INDUSTRIAS H A BARONE LTDA SRL (CUIT 30-54453553-2/REGISTRO 2801236)

e. 12/5 N° 479.667 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Expte. ADGA 407.818/01

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 98 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.) Fdo. Dr. Horacio C. Villar - Jefe (int.) Div. Sumarial y Repeticiones del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 407.818/01
INCONDUCTA: art. 98 ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: CREAFOT S.A.
(CUIT 30623823462)

e. 12/5 N° 479.668 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, se notifican las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen, a saber:

1°) Buenos Aires, 18/11/2004 Resolución N° 924/2004 (SDG LTA): "…Artículo 1° ELIMINAR del Registro de Importadores-Exportadores al Sr. Enrique Francisco Siquier (Registro N° 7871337 y CUIT N° 20-07374805-5) en los términos del art. 98 Ap. 1° inc. a) del Código Aduanero. Artículo 2° ELIMINAR del Registro de Despachantes de Aduana al Sr. Enrique Francisco Siquier (Registro N° 1010703 y CUIT N° 20-07374805-5) en los términos del art. 45 Ap. 1° inc. a), c), f) y d) del Código Aduanero…". FDO. DRA. MARIA SILVINA TIRABASSI — SUBDIRECTORA GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA y 2°) Buenos Aires, 23/03/2005 Resolución N° 784/2005 " …Artículo 1° DECLARAR LA CUESTIÓN ABSTRACTA y PROCEDER AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, atento los argumentos esgrimidos en los considerandos ..". Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros

SUMARIO N°	CAUSANTE:	INCONDUCTA
12089-108-2004 (EXPTE. N° 408.597/1997)	ENRIQUE FRANCISCO SIQUIER	art. 98 Ap. 1° Inc. a) del C.A.
12089-108-2004 EXPTE. N° 408.597/1997)	ENRIQUE FRANCISCO SIQUIER	art. 45 Ap. 1° Inc. a), c), f) y d) del C.A.

AUTORIDAD DEL SUMARIO

Carlos Sergio CAZZOLATO, Abogado, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 12/5 N° 479.669 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

(Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, el auto de fecha 21/03/05 que en su parte pertinente dice: "… ATENTO la notificación fehaciente de la corrida, de vista practicada a fs. 63 y no habiéndose presentado a estar a derecho, HAGASE EFECTIVO el apercibimiento dispuesto a fs. 53, párrafo tercero, y en consecuencia DECLARESE REBELDE a la firma D'ALESSANDRO CARLOS JOSE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. …". Fdo. Dr. ALEJANDRO KOCH 2°, Jefe Division Sumarial y Repeticiones.

SUMARIO N°	CAUSANTE:	INCONDUCTA
433.534/1995	D'ALESSANDRO CARLOS JOSE	art. 1105 del Código Aduanero

AUTORIDAD DEL SUMARIO
Carlos Sergio CAZZOLATO, Abogado, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 12/5 N° 479.670 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

(Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez días (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 del C.A. bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.)

SUMARIO N°	CAUSANTE:	INCONDUCTA
409.339/1995	MEVILL SA.	art. 97 ap. 2° del C.A.

AUTORIDAD DEL SUMARIO

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 12/5 N° 479.671 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4339 (19/04/2005). Ref.: Circular RUNOR 1 - 732. Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 4318, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las páginas que reemplazan a las oportunamente provistas.

A los fines del envío de la "Información adicional sobre grandes deudores", se utilizará el archivo "marcas.txt" distribuido con la Central de Deudores del Sistema Financiero correspondiente a abril y octubre, según se trate del primer o segundo semestre.

Se aclara que, si bien se eliminaron las validaciones relacionadas con la antigüedad de la información correspondientes a los diseños 4330 y 4340, se marcarán como observación a los efectos que extremen los recaudos para su actualización.

Se recuerda que, en las etiquetas externas y autoadheridas deberá aclararse si se trata de información mensual o semestral.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXO: 29 Hojas

CON COPIA ALAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 12/5 N° 479.574 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4340 (21/04/2005). Ref.: Circular CONAU 1-717. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, teniendo en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 4318, se modifica el texto ordenado de las Normas de la referencia.

Al respecto, se adecua el Punto 4.1.1.4 -Apartado I - Análisis individual de deudores incluidos en Principales Deudores de las Entidades Financieras. y Apartado II - Análisis de los Principales Deudores de las Entidades Financieras no incluidos en el punto anterior, del Anexo IV Informes de los Auditores Externos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXO

Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250- Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 12/5 N° 479.547 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4341 (22/04/2005). Ref.: Circular CONAU 1 - 718. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Plan y Manual de Cuentas - Depósitos a Plazo Fijo - Retribución en bienes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Plan y Manual de Cuentas, en relación con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 4264.

Al respecto, el costo de los bienes entregados por adelantado en retribución de operaciones de depósitos a plazo fijo deberá imputarse en "Depósitos - Retribución en bienes concretada por adelantado", y se devengará durante el plazo de cada operación con contrapartida en "Egresos Financieros - Intereses por depósitos a plazo fijo".

Las presentes modificaciones tendrían vigencia a partir de las informaciones correspondientes a abril de 2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

ANEXO: 10 HOJAS

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 12/5 N° 479.549 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8448 (12/04/2005). Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 14/04/05, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/03/05 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las

consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar (“Central de Información - Informes por CUIT).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización — Centro de Procesamiento de Datos — Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos. — ROBERTO A. RIGO, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos.

e. 12/5 N° 479.553 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8450 (13/04/2005). Ref.: Títulos a recibir por efecto del canje de la deuda pública en reestructuración - Exposición Contable - Régimen Informativo Contable Mensual “Títulos Valores” - Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el criterio de exposición contable de los títulos a recibir producto del proceso de reestructuración de deuda soberana.

Al respecto, los citados instrumentos se registrarán en el rubro “Títulos Públicos y Privados”, en las cuentas que correspondan según las características de las especies a recibir.

En el mismo sentido, estas tenencias se informarán en el R.I. Contable Mensual “Títulos Valores” con los códigos de especie SISCEN habilitados a tal efecto.

Las presentes aclaraciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a marzo de 2005.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo a/c.

e. 12/5 N° 479.550 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8457 (18/04/2005). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D’ORIO, Subgerente Departamental. — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarías, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 12/5 N° 479.571 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8459 (22/04/2005). Ref.: Cofibal Compañía Financiera S.A. Revocación de su autorización para funcionar como compañía financiera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución dispuso revocar la autorización para funcionar como compañía financiera oportunamente otorgada a Cofibal Compañía Financiera S.A., en los términos del artículo 44, inciso a) de la Ley de Entidades Financieras.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — JUAN CARLOS BARALE, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIOS.

e. 12/5 N° 479.573 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8460 (25/04/2005). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente Departamental. — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 12/5 N° 479.570 v. 12/5/2005



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -

Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín “Bartolomé Mitre” -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
“Juana Moro De López” -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100
Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 “Emer”
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 “Gral. Urquiza” -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59

Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350
Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960
Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor Emilio Amadeo FIGARI (L.E. N° 55.191) y a los familiares del señor Arnoldo Nicolás SCALONE (C.I.P.F. N° 2.625.857 - L.E. N° 4.040.970), que en el Sumario N° 607 - Expediente N° 100.576/84, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 226 del 22.9.04, que dispone respecto de los señores Emilio Amadeo FIGARI y Arnoldo Nicolás SCALONE la extinción de la acción por haberse acreditado sus fallecimientos. Publíquese por 3 (tres) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista SR. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/5 N° 479.234 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Carlos Alberto CARREÑO (C.I.P.F. N° 5.866.756), Eduardo WEISMAN (L.E. N° 7.603.650) y Ricardo Daniel GONZALEZ (C.I.P.F. N° 6.852.701 - D.N.I. N° 10.176.858), que en el Sumario N° 607 - Expediente N° 100.576/84, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 226 del 22.9.04, mediante la cual se les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) y 5) de la Ley N° 21.526: a cada uno de los señores Carlos Alberto CARREÑO y Eduardo WEISMAN multa de $ 167.300 (pesos ciento sesenta y siete mil trescientos) e inhabilitación por 4 años; y al señor Ricardo Daniel GONZALEZ, se le impuso un apercibimiento. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación “A” 4006 del 26.8.03 (B.O. del 3.9.03) que se encuentra a su disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas. Toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos (Ex-Gerencia de Créditos del B.C.R.A) con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista SR. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/5 N° 479.235 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Juan Carlos PAPA (L.E. N° 4.746.247) y Mario Carlos FLEGO (D.N.I. N° 6.002.640) que se ha dispuesto con fecha 13.12.04 el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 895 - Expediente N° 100.290/97, que se le instruye por su actuación en el EX - BANCO DE LA RIBERA COOPERATIVO LTDO., en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Eventuales vistas en Reconquista 250, piso 6°, oficina 602, Ciudad de Buenos Aires, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres (3) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista SR. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/5 N° 479.236 v. 12/5/2005

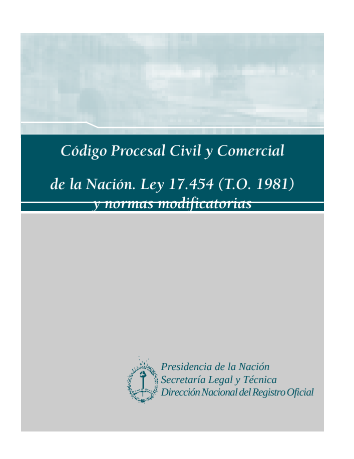


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

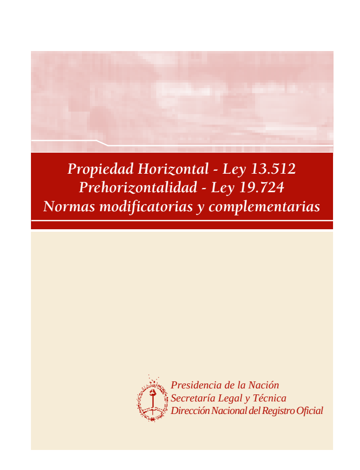
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

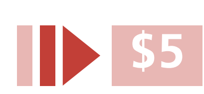
Colección de Separatas

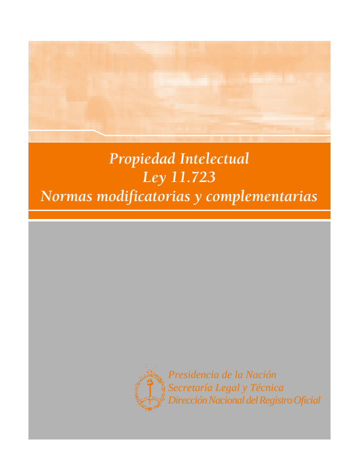
Textos de **consulta obligatoria**



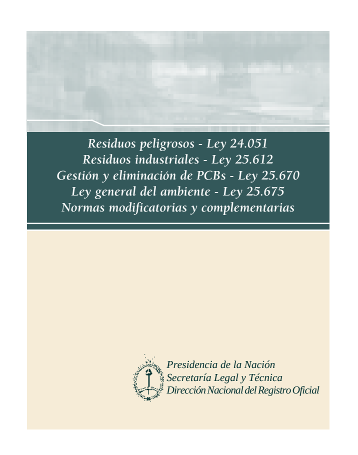




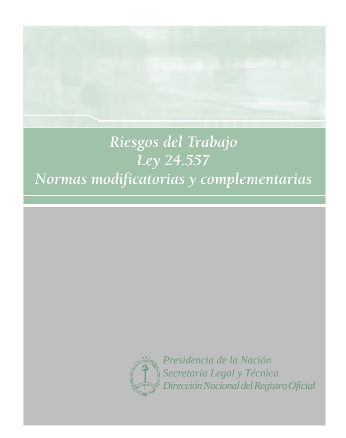












La **información oficial, auténtica** y **obligatoria** en todo el país.

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires